

CARTILLA PRESUPUESTOS SENSIBLES AL GÉNERO PARA OPERADORES PÚBLICOS



PLATAFORMA
DE JUSTICIA FISCAL



DESDE LAS MUJERES



OBSERVATORIO
DE JUSTICIA
FISCAL DESDE
LAS MUJERES



Cartilla Presupuestos Sensibles al Género para operadores públicos
Plataforma de Justicia Fiscal desde las Mujeres
Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza

Elaboración: Equipo del Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza – CPMGA

Calle Eulert N° 280, esquina avenida Juan Pablo II, zona 16 de Julio.
Tel./Fax: +591-2-284 0244 / +591-2-284 0441

Página web: www.mujeresyjusticiafiscal.org
Email: info@mujeresyjusticiafiscal.org
El Alto, Bolivia

Este documento se ha realizado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido de este documento es responsabilidad exclusiva del Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, parte de la Plataforma de Justicia Fiscal desde las Mujeres y en modo alguno debe considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.

Presentación

El Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza integrante de la Plataforma de Justicia Fiscal desde las Mujeres, viene implementando el proyecto: "Promoción y fortalecimiento de la Red de actores para la promoción de justicia fiscal con enfoque de género" con apoyo de la Unión Europea.

El objetivo general: Contribuir desde las redes de mujeres organizadas al diseño de marcos normativos e implementación de políticas orientadas a la justicia fiscal en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, articulado al Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) como lo establece la Ley N° 777.

Las actividades que desarrollamos en el marco del proyecto están orientadas a incidir en las prioridades de las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs) para la asignación, implementación y control de programas, proyectos y presupuestos que aseguren el ejercicio de los Derechos constitucionalizados a favor de las mujeres bolivianas.

En este contexto el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, presenta la cartilla "Presupuestos Sensibles al Género (PSG) para la incorporación del enfoque de género en las Políticas Públicas Municipales", herramienta que servirá a las y los técnicos municipales para una efectiva contribución al ejercicio de los Derechos de las Mujeres. Asimismo servirá a las técnicas, técnicos, lideresas y activistas de las organizaciones de mujeres, organizaciones de mujeres productoras, territoriales y funcionales.

Esta herramienta de trabajo es resultado de la demanda de las y los técnicos municipales de las diferentes Unidades Técnicas y Operativas, así como de los mandos de decisión técnica y política de la estructura de la gestión municipal. Proceso en el cual el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza viene desarrollando acciones conjuntas con base a diferentes agendas de trabajo para la promoción de los Derechos de las mujeres.

Por otro lado también reconocer los aportes de las lideresas, técnicas, activistas por los Derechos de las mujeres quienes reconocieron la importancia de contar con el manejo del marco normativo y las diversas herramientas de planificación para la generación de propuestas de políticas, planes, programas que contribuyan el ejercicio efectivo de los Derechos de las Mujeres.

Seguras de que esta herramienta para incorporar el enfoque de género en la Política Pública Municipal contribuirá al fortalecimiento de capacidades de técnicas y técnicos de la gestión municipal y de las Organizaciones de mujeres de los municipios.

Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza

1. INTRODUCCIÓN

El Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, integrante de la Plataforma de Justicia Fiscal desde las Mujeres, con el apoyo de la Unión Europea, Oxfam en Bolivia pone a su disposición la cartilla para formar servidoras y servidores municipales que en su labor de Gestión Municipal para incorporar el enfoque de género en las políticas y todo el quehacer municipal tengan efectos favorables a la reducción de brechas de desigualdades en que se hallan en particular, las mujeres.

El presente documento no hubiera sido posible sin el apoyo de un conjunto de organizaciones de la sociedad civil que, con el financiamiento de la Unión Europea, sumaron esfuerzos para aportar a este trabajo. Por otro lado, la voluntad política de los tomadores de decisión para contar con profesionales que conozcan y operen el enfoque de género y sepan sobre políticas públicas. La presente cartilla sobre la incorporación de género en la Gestión Municipal, es de fácil manejo y aplicación en el trabajo cotidiano de las y los servidores de Gobiernos Municipales. Ha sido validada por servidoras y servidores de las SMDS y de la SMDE de puestos clave en mandos medios y técnicos del Municipio de El Alto, luego de un proceso de fortalecimiento de capacidades técnicas para el trabajo de política pública y gestión municipal con perspectiva de género.

Esta herramienta permitirá calificar la gestión municipal, pues los recursos municipales no solo deben estar encaminados a grandes obras de infraestructura, por el contrario, por deber y compromiso de la función pública los gobiernos municipales deben desarrollar acciones para la disminución de brechas de desigualdad y a favor de la equidad de género, aplicando la normativa nacional como mandato y competencia.

En este marco los gobiernos municipales deben basarse en lo que establece la normativa nacional para alcanzar la equidad social y de género poner en práctica y hacer sostenible la igualdad de oportunidades la equidad de género en la gestión municipal comenzando con la distribución equitativa de recursos en el proceso de planificación en miras al ejercicio pleno de los derechos humanos de hombres y mujeres del municipio.

2. OBJETIVO DE LA CARTILLA

Los gobiernos autónomos municipales en el marco de sus competencias y del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), el Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) promulgada por la Ley Municipal N° 406 del 20 de marzo del 2017.

Los instrumentos presentados en este documento pueden ser aplicados a municipios rurales y urbanos, el instrumento se adecuarán a su realidad y necesidad.

El objetivo de la cartilla de PSG en la política pública municipal es:

Fortalecer a técnicas y técnicos en sus capacidades de análisis, evaluación para asignar presupuesto municipal, orientación del gasto dirigido a disminuir las brechas de género y las relaciones de poder desigual.



3. MIRAR LAS DESIGUALDADES EXISTENTES

La importancia de identificar las causas de las desigualdades de género, social, económica, política y cultural existentes en los territorios municipales para avanzar con nuevas propuestas para modificar, cambiar las formas de ver y hacer en el municipio y el mundo.

Los y las representantes elegidos tanto a nivel ejecutivo como legislativo, dentro de las acciones que deben desarrollar como autoridades en el municipio, es el análisis de la situación de las mujeres particularmente en su municipio, para identificar qué acciones se tomara para cambiar las situaciones negativas (discriminación, acceso al trabajo, seguridad social, desigualdad en el nivel salarial por igual trabajo, servicios deficientes en salud, educación, SLIMs, violencias, etc..) que impiden el desarrollo humano de la población en equidad entre mujeres y hombres en el municipio.

Promover espacios de participación ciudadana para efectuar la consulta directa sobre sus necesidades en los procesos de planificación municipal para extraer,

este tipo de información o realizar eventos particulares con representantes por distrito, comunidad o cantón, tomando en cuenta que al identificar las demandas estratégicas y las problemáticas presentadas en estos espacios deben ser recogidas, sistematizadas y analizadas, para posteriormente realizar acciones coherentes e integrales que permitan minimizar los problemas y atender efectivamente las demandas y generar alternativas de solución desde propuestas realizables de manera colectiva, plasmadas en políticas, programas y proyectos municipales.

Respondiendo a los mandatos normativos de la gestión pública para mejorar las condiciones de vida de la población del municipio.

4. PRINCIPIOS Y VALORES DE LA GESTIÓN PÚBLICA

La Constitución Política del Estado Plurinacional (CPE) establece:

- *“La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible” (Artículo.7).*

- *“El Estado asume y promueve como principios ético-morales de la sociedad plural: ama qhilla, ama llulla, ama suwa (no seas flojo, no seas mentiroso ni seas ladrón), suma qamaña (vivir bien), ñandereko (vida armoniosa), teko kavi (vida buena), ivi maraei (tierra sin mal) y qhapaj ñan (camino o vida noble). (Artículo.8.I)*

- *“El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien. (Artículo 8. II).*

5. FINES Y FUNCIONES DE LA GESTIÓN PÚBLICA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

En la CPE, en su artículo 9 señala: Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley:

1. *Constituir una sociedad justa y armoniosa, cimentada en la descolonización, sin discriminación ni explotación, con plena justicia social, para consolidar las identidades plurinacionales.*
2. *Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe.*
3. *Reafirmar y consolidar la unidad del país, y preservar como patrimonio histórico y humano la diversidad plurinacional.*
4. *Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución.*
5. *Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo.*
6. *Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles, así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras.*

6. MARCO NORMATIVO

Plantea la equidad social y de género como valores y principios esenciales en la construcción del Estado Plurinacional, como los refleja los siguientes artículos:

Artículo 8. II. *El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, **igualdad de oportunidades, equidad social y de género** en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.*

Artículo 270. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.

Artículo 313. Para eliminar la pobreza y la exclusión social y económica, para el logro del vivir bien en sus múltiples dimensiones, la organización económica boliviana establece los siguientes propósitos:

1. La producción, distribución y **redistribución justa de la riqueza y de los excedentes económicos.**
2. La **reducción de las desigualdades de acceso a los recursos productivos.**

Artículo 316. La función del Estado en la economía consiste en:

1. Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorporará a todas las entidades territoriales.

7. Promover políticas de distribución equitativa de la riqueza y de los recursos económicos del país, con el objeto de evitar la desigualdad, la exclusión social y económica, y erradicar la pobreza en sus múltiples dimensiones.

Artículo 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.

Artículo 338. El Estado reconoce el valor económico del trabajo del hogar como fuente de riqueza y deberá cuantificarse en las cuentas públicas.

Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" (Ley 031 del Julio del 2010)

La ley marco de autonomías y descentralización del 19 de julio 2010 incorpora el mandato constitucional para la igualdad y equidad de género:

Artículo 5. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas en su numeral 11 sobre equidad de género afirma:

11. Equidad de Género.- Las entidades territoriales autónomas garantizan el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres, reconocidos en la Constitución Política del Estado, generando las condiciones y los medios que contribuyan al logro de la justicia social, la igualdad de oportunidades, la sostenibilidad e integralidad del desarrollo en las entidades territoriales autónomas, en la conformación de sus gobiernos, en las políticas públicas, en el acceso y ejercicio de la función pública.

Artículo 7. (FINALIDAD).

I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la **efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones**, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma (...). En su numeral 8 de los fines establece claramente:

8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

Artículo 93. (Planificación)

En el párrafo siguiente y numeral respectivamente manda:

III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Números 2 y 42, Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES). La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:

5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS).

III. En la planificación, formulación y ejecución de su presupuesto institucional, las entidades territoriales autónomas deben garantizar la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias en el mediano y largo plazo, con los recursos consignados por la Constitución Política del Estado y las leyes.

IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, **incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.**

Artículo 130. (SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO).

I. El Sistema de Planificación Integral del Estado consiste en un conjunto de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos de orden técnico, administrativo y político, mediante los cuales las entidades del sector público de todos los niveles territoriales del Estado recogen las propuestas de los actores sociales privados y comunitarios para adoptar decisiones que permitan desde sus sectores, territorios y visiones socioculturales, construir las estrategias más apropiadas para alcanzar los objetivos del **desarrollo con equidad social y de género e igualdad de oportunidades**, e implementar el Plan General de Desarrollo, orientado por la concepción del vivir bien como objetivo supremo del Estado Plurinacional.

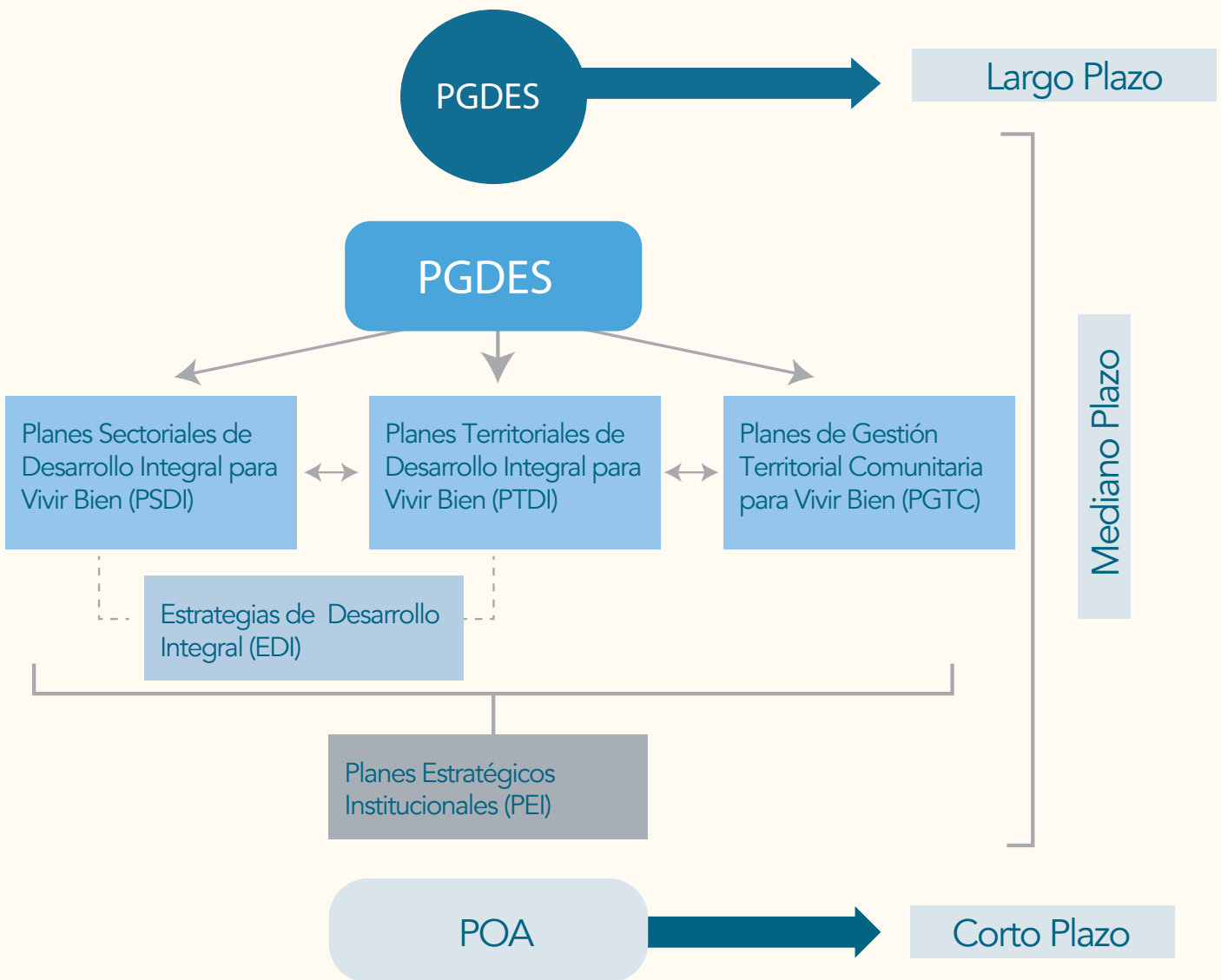
III. Los programas y presupuestos multianuales, programaciones operativas y presupuestos anuales, deben contemplar políticas, programas y proyectos de **inversión en equidad social y de género garantizando un presupuesto real para satisfacer las necesidades y demandas diferenciadas de mujeres y hombres.**

7. HERRAMIENTAS DE LA PLANIFICACIÓN NACIONAL

a. SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO (SPIE)

En el desarrollo constitucional se cuenta con un nuevo marco normativo que regula el nuevo Sistema de Planificación Integral del Estado (Ley N° 777), que articula los niveles estatales y el alcance de la planificación de corto, mediano y largo plazo que contribuya lograr el Vivir Bien de las y los habitantes del municipio, con la puesta en marcha de este marco normativo

ESQUEMA DE LA PLANIFICACIÓN SISTEMA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO SPIE



Toda la planificación del Estado se sustenta en la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) promulgada el año 2016 y que se desprende de un mandato establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez y la Ley N° 300 de la Madre Tierra

El SPIE fortalece los instrumentos de la Gestión Pública Plurinacional, distinguiendo los fundamentos esenciales de la planificación en el país. A saber:

i) Planificación con Integralidad, que contempla las diferentes dimensiones del desarrollo integral en lo social, cultural, político, económico, ecológico y afectivo.

ii) Planificación con Complementariedad, o lo que es la concurrencia de todas las instituciones públicas sectoriales y territoriales, para alcanzar los objetivos comunes trazados, las metas y los resultados.

iii) Planificación con Coordinación, entre el Ministerio de Planificación del Desarrollo quien es la cabeza del Sistema de Planificación, para que toda la planificación de largo, mediano y corto plazo sea concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social.

iv) Planificación con respeto a los derechos, donde la planificación del desarrollo integral esté de acuerdo con los sistemas de vida y los derechos que

la Constitución Política del Estado otorga a todas las poblaciones, entre ellas a las mujeres, y también los derechos de la Madre Tierra contenidos en la Ley N° 300.

v) Planificación con Transparencia, difundiendo información de todo lo que se genera en los procesos de la planificación, su implementación, así como la administración de recursos, el control social, y el acceso a la información

El SPIE tiene entre una de sus finalidades, lograr que la planificación de largo, mediano y corto plazo tenga un enfoque integrado y armónico, y sea el resultado del trabajo articulado de los niveles de gobierno, con participación y en coordinación con las y los actores sociales, además de integrar la planificación con el presupuesto, para dar cumplimiento a la ejecución de los planes.

La planificación integral debe lograr:

- La articulación de la planificación en todos los niveles del Estado: nivel central, gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales, gobiernos autónomos municipales y gobiernos de las autonomías indígena originario campesinas.

- La articulación entre la planificación sectorial y la planificación territorial en el país. Incluida la Planificación Multisectorial.

- La nueva planificación se alinea a la Agenda Patriótica 2025 y los 13 pilares a los que todos los Planes (Sectoriales y Territoriales) deben adscribirse. Estos pilares son:

PILARES	Nº DE METAS	Nº DE RESULTADOS
Pilar 1 Erradicación de la extrema pobreza	6	38
Pilar 2 Universalización de los servicios básicos	6	37
Pilar 3 Salud, educación, deporte	6	43
Pilar 4 Soberanía científica y tecnológica	5	16
Pilar 5 Soberanía comunitaria y financiera	5	11
Pilar 6 Soberanía productiva con diversificación	12	46
Pilar 7 Soberanía sobre nuestros recursos naturales	2	29
Pilar 8 Soberanía alimentaria	5	21
Pilar 9 Soberanía ambiental con desarrollo integral	8	36
Pilar 10 Integración complementaria de los pueblos con soberanía	6	18
Pilar 11 Soberanía y transparencia en la gestión pública	5	31
Pilar 12 Disfrute y felicidad	2	14
Pilar 13 Reencuentro soberano con nuestra alegría, felicidad, prosperidad y nuestro mar	-	-
TOTAL	68	340

La Agenda Patriótica 2025 es el horizonte de Planificación de largo plazo y contiene 13 pilares

b. PLAN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL (PGDES)

Estos pilares son parte del **Plan General de Desarrollo Económico y Social (PGDES)**, o planificación de **Largo Plazo (hasta 25 años)**, porque a través de ellos se busca la realización de una Bolivia Digna y Soberana

Las mujeres se reconocen de manera específica, en varios pilares pero sobre todo el Pilar 1 porque todavía concentran los niveles más altos de pobreza en muchos sentidos y dicho pilar contribuye a fortalecer su papel decisivo en la construcción del Vivir Bien.



c. PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL (PDES) 2016 – 2020

El **Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016 – 2020**, en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien que se constituye en la planificación de **Mediano Plazo (5 años)**

El Plan de Desarrollo Económico y Social (2016-2020) implica la realización de la Agenda Patriótica es una responsabilidad compartida de todos los niveles de gobierno, es un plan a mediano plazo.

d. PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL - PSDI

Plan Sectorial de Desarrollo Integral (PSDI) y el Plan de Gestión Territorial Comunitaria (PGTC), son planes de mediano plazo

Articula las propuestas del sector y del conjunto de las entidades, instituciones y empresas públicas bajo tuición, sujeción o dependencia del Ministerio cabeza de sector, de forma simultánea y complementaria, de acuerdo a lo establecido en la planificación nacional de largo y mediano plazo. Comprende procesos de planificación multisectorial de articulación y coordinación de acciones entre los diferentes sectores.

e. PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI)

El Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) también es una planificación de Mediano Plazo

Constituyen la planificación territorial de desarrollo integral de los gobiernos autónomos departamentales, gobiernos autónomos regionales y gobiernos autónomos municipales.

El SPIE ha definido, además, que a cada cinco años se elabore el PDES y los Planes Territoriales de Desarrollo Integral (PTDI), estos últimos a cargo de Gobiernos autónomos Departamentales, regionales y municipales

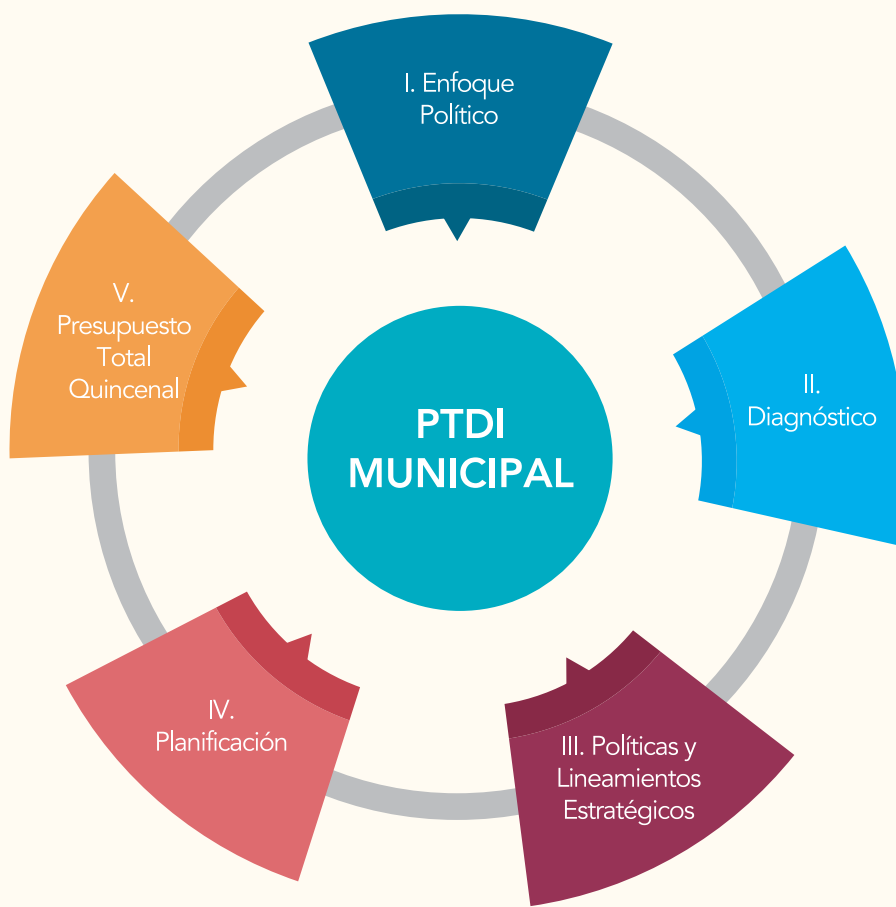
En el marco del SPIE, los PTDI integran la planificación del desarrollo integral con el ordenamiento territorial, convirtiéndose en un solo instrumento de planificación territorial de largo, mediano y corto plazo. Así, el PTDI de cada entidad territorial autónoma deberá contener los elementos de desarrollo humano e integral, de economía plural, y de ordenamiento territorial, con un enfoque de gestión de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático, e incluye la programación de la inversión, el financiamiento y el presupuesto plurianual, consolidando de forma gradual la articulación de la planificación del desarrollo integral con el ordenamiento territorial, en concordancia con la planificación del nivel central del Estado.

Los Gobiernos Autónomos Municipales son responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción

territorial con la participación de las y los actores sociales según corresponda.

En el PTDI de los gobiernos autónomos municipales, los distritos municipales y los distritos municipales indígena originario campesinos, son considerados como espacios de planificación, participación ciudadana y descentralización de servicios, en función de sus dimensiones poblacionales y territoriales, donde hombres y mujeres deben participar de forma equitativa, tomando en cuenta las necesidades diferenciadas, por lo tanto su enfoque debe ser de género, generacional y para personas con discapacidad.

ESTRUCTURA Y CONTENIDO MÍNIMO DEL PTDI



a) Enfoque político. Recuperar la visión del Vivir Bien y como se entiende a nivel municipal.

b) Diagnóstico. Incorporar la información comparativa de diagnóstico que ha sido trabajada con apoyo del INFO-SPIE y otra información, donde se refleja la situación de la población, por ejemplo la situación de las mujeres, su importancia y rol activo en el desarrollo municipal.

c) Políticas y Lineamientos estratégicos. Visualizar de forma objetiva a las mujeres como parte importante en los sistemas de vida, Vivir Bien y desarrollo territorial, lo que significa también luchar contra la violencia.

d) Planificación: pilar, meta, resultados y acciones, con enfoque de género, generacional y personas con discapacidad que apunten a la reducción de las inequidades y por ende la pobreza.

e) Presupuesto Total Quinquenal sensible al género.

Los PTDI de los Gobiernos Autónomos Municipales, se elaborarán en concordancia con el Plan de Desarrollo Social (PDES) y el PTDI del departamento que corresponda, en articulación con los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral (PSDI).

Los PTDI reflejarán la territorialización de acciones en las jurisdicciones de las entidades territoriales u otras delimitaciones territoriales según corresponda, con enfoque de gestión de sistemas de vida y tomando en cuenta procesos de gestión de riesgos y cambio climático según las cosmovisiones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, las comunidades interculturales y afrobolivianas.

Con base en esta normativa, los municipios pueden incorporar políticas públicas favorables a las mujeres porque a través de los procesos de planificación se identifican y priorizan necesidades para garantizar la vigencia de su derecho a vivir una vida libre de violencia, el derecho a la vida, la salud, a la educación, a la igualdad de oportunidades, acceso y control de recursos, al empleo, a la autonomía económica, entre otros derechos, fijando objetivos, indicadores, metas, presupuestos sensibles al género y velando porque el lenguaje utilizado en la planificación no sea sexista.

PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL – PEI

La planificación de Corto Plazo se expresa en los Planes estratégicos institucionales (PEI) donde

deberían estar plasmados en los objetivos estratégicos, los intereses estratégicos de género y el presupuesto general, para que el accionar de la gestión municipal se oriente hacia la disminución de las brechas de desigualdad de las mujeres. De este nivel de planificación se desprenden los POAs o Programación Operativa Anual donde encontramos las actividades.

Determina las acciones institucionales específicas para alcanzar las metas y resultados definidos en la planificación.

Los Planes Sectoriales de Desarrollo Integral, definen el ámbito de la planificación a nivel nacional, departamental, regional, municipal e indígena originario campesina. Así como a los Planes Multisectoriales de Desarrollo Integral.

- Se debe elaborar planes de mediano y corto plazo para orientar la gestión.
- Ejecutar los programas y proyectos en el marco de la planificación de mediano y corto plazo.
- Realizar el seguimiento sistemático a los planes y reportar información sobre los avances al Órgano Rector.

El Plan Operativo Anual (POA)

Los POA son la programación de acciones de corto plazo, para cada gestión, de cada entidad pública y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.

El POA debe ser elaborado a partir del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) Municipal.

El Plan Operativo Anual contemplará las necesidades e intereses de su población, de forma diferenciada en cada línea estratégica, mujeres, niñas, niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad, la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal podrá realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la

planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE

RELACIÓN Y JERARQUÍA DE PLANES



8. GESTIÓN MUNICIPAL

La Constitución Política del Estado, Artículo 283, al referirse a la Autonomía Municipal, señala: “El gobierno autónomo municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde”. Asimismo, establece sus competencias (Art. 297).

Así mismo la Ley N° 482, Ley de Municipalidades (supletoria) para los municipios que no cuentan con cartas orgánicas, establecen los fines y funciones del gobierno autónomo municipal a nivel del órgano ejecutivo y el legislativo.

TIPO DE COMPETENCIA	EXPLICACIÓN CONSTITUCIONAL
Privativas	Son las competencias cuya legislación, reglamentación y ejecución no se transfiere ni delega, y están reservadas para el nivel central del Estado.
Exclusivas	Son las competencias en las que un nivel de gobierno tiene las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, pudiendo transferir y delegar estas dos últimas.
Concurrentes	Aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen las facultades reglamentaria y ejecutiva.
Compartidas	Aquellas sujetas a una legislación básica de la Asamblea Legislativa Plurinacional cuya legislación de desarrollo corresponde a las entidades territoriales autónomas, de acuerdo a su característica y naturaleza. La reglamentación y ejecución corresponderá a las entidades territoriales autónomas.

Desprendemos entonces que por Gestión Municipal entendemos al...

Conjunto de ACCIONES de planificación, organización, ejecución y control, mediante las cuales el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL, tiende a cumplir objetivos y metas, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

Dicho de otra manera, son todas las acciones que hace el Gobierno Autónomo Municipal para alcanzar aquellos objetivos que fueron determinados junto a la población, a lo largo de un proceso.

Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014

En la Ley N° 482 en su artículo 4 señala el Gobierno Autónomo Municipal se constituye de la siguiente forma:

Órgano Ejecutivo	Tiene facultad reglamentaria
Órgano Legislativo	Delibera y fiscaliza
Gobierno Autónomo Municipal (GAM)	Son independientes entre sí trabajan de manera separada pero coordinan y se cooperan

Atribuciones del Concejo Municipal (Art. 16): Son las siguientes



Los Gobiernos Autónomos Municipales: Promueven, impulsan y articulan capacidades y potencialidades para alcanzar la visión común del municipio. Para el mejoramiento de la calidad de vida de las y los habitantes que viven en el municipio.

Como hemos señalado anteriormente, el Plan Estratégico Institucional (PEI) es un instrumento de planificación de corto plazo que traza los lineamientos de la política institucional, en este caso municipal, articulados a las políticas de mediano y largo plazo.

El POA es otro instrumento de política pública y que en el municipio define las actividades que el Gobierno Autónomo Municipal ejecutará en un año. Incorpora

Operaciones, indicadores, presupuesto y plazos de la ejecución de actividades y presupuesto, para el cumplimiento de los Objetivos del PEI.

A nivel de incidencia a favor de una gestión municipal con rostro de mujer, el hecho de incluir género en los **Objetivos Estratégicos del PEI**, favorecerá en:

- i. La incorporación de indicadores de género de mediano plazo;
- ii. Asignación de Presupuestos Sensibles al Género;
- iii. Redundará además en la construcción de Operaciones que definen las actividades y presupuesto operativo que se halla en el POA.

9. PLANIFICACIÓN CON CONTENIDOS DE GÉNERO

Es una acción estratégica para alcanzar una gestión municipal con equidad ya que incluye un conjunto de objetivos, acciones y estrategias de la gestión que están guiadas por los principios de igualdad y equidad, integrándolas en su planificación, en un proceso participativo donde las mujeres sean protagonistas principales.

Llegar a este punto requiere de una voluntad política asertiva de quienes se hallan en los niveles de decisión.

¿Cuál es la razón para planificar con enfoque de género?

La construcción desigual de las sociedades, tiene efectos diferenciados sobre las distintas poblaciones que la componen y en el caso de las mujeres, sus diferencias sexuales fueron el argumento patriarcal para establecer categorías discriminatorias y clasificatorias que las posicionan en condiciones de subordinación y con muchas dificultades para el acceso y control del poder, de los recursos y sus beneficios, etc.

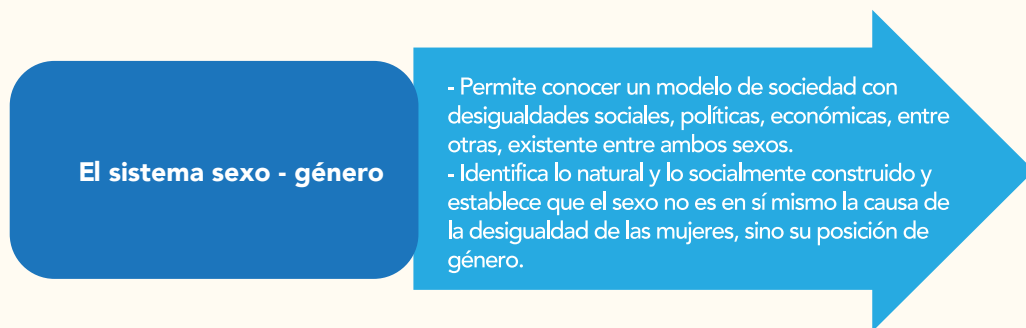
Siendo uno de los roles de los Gobiernos Autónomos Municipales el de proteger y garantizar el cumplimiento de derechos de las mujeres, sin importar su origen, edad, estado civil, etc., la atención de sus necesidades e intereses estratégicos de las mujeres deben considerarse entre sus prioridades, orientando sus decisiones, acciones e inversiones, hacia la construcción de un municipio equitativo y amigable con los intereses de las mujeres.

Para lograr una gestión municipal basada en la protección y defensa de los derechos de las mujeres, se deben considerar ciertas categorías de género que permitan acortar las brechas de diferenciación que subordinan y discriminan a las mujeres en todas las esferas del accionar municipal, impulsando la institucionalización del enfoque de género y favorecer una mayor participación y empoderamiento de las mujeres.

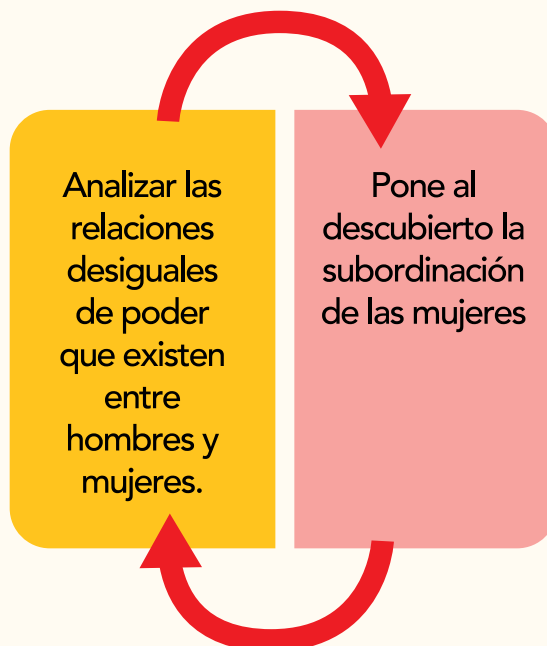
La gestión municipal genera procesos políticos, sociales, administrativos, técnicos y el sistema de género se expresa en cada uno de ellos como un conjunto de prácticas, símbolos, representaciones, valores culturales y normas que las sociedades construyen a partir de las diferencias sexuales y las relaciones de género que se dan en cada cultura y sociedad a lo largo de la gestión municipal



Es, por tanto, importante reconocer que el Sexo son las características fisiológicas y sexuales con las que nacemos. En cambio, Género es un conjunto de características y normas sociales, económicas, políticas, culturales asignadas a cada sexo diferencialmente y de acuerdo a un orden preestablecido.



La identificación del sistema sexo - género permite:



♀ Las relaciones de género están influenciadas por varios factores como la: clase, etnia, pobreza, condición y situación de las mujeres, y otros.

♀ Estas relaciones desiguales fueron construidas y asimismo pueden cambiar en el tiempo.

10. GÉNERO Y CATEGORÍAS POLÍTICAS

Incorporar género en la gestión municipal implica que esté presente en toda la planificación:

En los Objetivos Estratégicos de la planificación (PTDI)
 En los Objetivos Estratégicos de la planificación (PEI),
 En los Objetivos Específicos (PEI y POA)
 En los Indicadores (PEI y POA)
 En las Operaciones (POA)
 En la asignación presupuestaria (PEI y POA),
 En las actividades y acciones (POA)
 En el Monitoreo y en la Evaluación (Del PEI y POA).

Para que sea ineludible incluir las necesidades e intereses estratégicos de las mujeres en todos los procesos de la gestión municipal. Trazará los marcos político-técnicos para acortar las brechas de violencia, diferenciaciones, la subordinación, visibilizará a las mujeres y facilitará su participación y fomentará una asignación presupuestaria sensible al género, entre otros beneficios que incidirán en la construcción de un municipio equitativo.

La focalización en género se traduce en la atención de los intereses estratégicos de las mujeres, es decir, aquellos que van a cambiar sus relaciones de subordinación para empoderarlas y proporcionarles autonomía. No obstante, cuando la brecha de diferenciación entre mujeres y hombres es muy grande, es posible prestar atención a la satisfacción de necesidades prácticas.

Necesidades prácticas: Carencia materiales. No afectan a las relaciones de poder
Intereses estratégicos: Afectan las relaciones desiguales de poder en el que se hallan las mujeres

Una manera de trabajar en lo estratégico, es incorporar Presupuestos Sensibles al Género (PSG). Estos se orientan a examinar y exigir que los presupuestos del municipio sean asignados de manera que promuevan la igualdad de género.

Los PSG se basan en el reconocimiento e identificación de las diferentes necesidades, intereses y desigualdades de mujeres y hombres en las sociedades, los cuales surgen de las inequidades de género que subyacen. Por tanto buscan la redistribución de la asignación presupuestaria

El municipio que asigna PSG también garantiza el uso de los mismos de manera eficiente

Para dar los pasos hacia una gestión municipal con enfoque de género, es necesario contar con la decisión política involucrando la generación de información basados de preferencia en diagnósticos locales sobre la situación de las mujeres en el municipio, realizar etapas sostenidas de sensibilización, información y capacitación a actoras y actores de la gestión; es decir, Alcaldesa, Alcalde, Concejales y Concejales Secretarías y Secretarios, Directoras y Directores, al personal operativo, organizaciones sociales y otras formas de representación social.

¿Qué son los Roles de género?

Son aquellas tareas o funciones que, de acuerdo con las valoraciones, percepciones sociales y culturales sobre lo femenino y lo masculino, la sociedad **asigna a mujeres y hombres**. Estos roles se adquieren a través de un proceso de socialización de acuerdo a las culturas y contextos; por lo tanto pueden cambiarse. De aquí es que las mujeres cumplen ciertos roles conocidos como:

Δ Productivo (trabajo, transformación, manufactura, cosecha, etc)

Δ Reproductivo – de cuidado (cuidado de hijos, cocinar, limpiar, cuidar enfermos, familiares con discapacidad, adultas y adultos mayores, etc).

Δ Político- comunitario (asistencia a reuniones comunales, del colegio, de la junta de vecinos, gestionar servicios para la comunidad/barrio, etc.)

Una tendencia en el trabajo con mujeres, es asumir acciones con **Sesgos de género como ser la Centralidad de la gestión municipal en lo reproductivo**, factor que se debe evitar. Ejemplo: Proyectos madre – niño.

Otro sesgo es generar proyectos o líneas de política que proporcionan a las mujeres cursos de formación laboral en rubros convencionales que solo contribuirán a insertarse en empleos que son extensiones del trabajo doméstico o de cuidado. **Ejemplo:** tejidos, macramé y similares, que no son nada rentables y menos para jefas de hogar con hijas e hijos bajo cargo.

Otra categoría política de género para el trabajo en la gestión municipal es el acceso a la toma de decisiones:

Acceso a la toma de decisiones

Es decir, la gestión municipal debe Promover, impulsar, fomentar que las mujeres puedan tener Acceso, uso y control de los recursos lo cual contribuye a su autonomía y por tanto a su empoderamiento.

Lo que entendemos por Política Pública. Hay muchas definiciones pero presentamos la siguiente definición por su utilidad a nivel de gestión.

La política pública son las distintas acciones o intervenciones del Estado en relación a la sociedad. Asimismo responden a objetivos globales y a una determinada estrategia de desarrollo económico y social, definido en forma democrática, que es desarrollado por el sector público"

Sus fases podemos resumirlas así:

- Fase cero o de preparación (Considerar que los procesos nunca son lineales y este planteamiento es referencial. Tampoco las fases son causales y consecutivas. Son momentos analíticos, de calidad y duración heterogéneas. Las fases del ciclo son interdependientes).
- Fase de elaboración del Diagnóstico (Identificación de un problema que requiera la acción pública, contemplando estándares de derechos humanos para favorecer su protección. Análisis participativo de la situación actual. Implica una amplia participación sobre todo de mujeres. Validación del diagnóstico).
- Elaboración de la política pública o lineamientos de política pública. (El equipo técnico formula propuestas, revisa y lleva a validación).

- Fase de planificación para la implementación (Elaboración y asignación presupuestaria, incorporación de PSG, articulación con otras políticas, instituciones, relacionadas al tema o las relevantes).

En esta Fase se define el sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación.

- Sistematización del proceso.
- Desde el planteamiento del problema, se debe hacer distinciones de género porque los efectos de una política pública, afectarán de manera diferenciada a las mujeres.

Recordemos que todas las medidas de política pública tienen efectos y éstos recaen diferencialmente sobre las mujeres y el resto de poblaciones. Pueden generar obligaciones, limitaciones, beneficios y costes, por tanto pueden o no atraer la atención de otros grupos de interés y en su caso sumarse a la iniciativa pública u oponerse

Instrumento de política pública: Tipos de política

Reguladoras:	<ul style="list-style-type: none">• Desregular Legalizar Privatizar Crear y simular mercados.• Impone restricciones o limitaciones a la conducta de las personas o grupos.
Redistribuidoras:	<ul style="list-style-type: none">• Incentivos económicos: subsidios, impuestos• Pueden generar controversias de grupos de interés.
Distribuidoras:	<ul style="list-style-type: none">• Provisión de servicios directa o indirectamente (Educación, salud, cultura, infraestructura)
Auto - reguladoras:	<ul style="list-style-type: none">• Seguros o ayudas ante la adversidad (seguridad social, apoyo a afectado por desastres)



Los instrumentos que se utiliza en la gestión pública, traducidos en políticas municipales, para ser equitativos, deben ser permeados con la perspectiva de género.

¿Qué implica aplicar la perspectiva de género en el nivel municipal?

El enfoque de género resulta indispensable para mejorar la calidad de las políticas públicas, ya que permite avanzar hacia la igualdad a partir de las condiciones reales y específicas de la vida de mujeres y hombres.

En el contexto de las políticas públicas en el nivel municipal, incorporar la perspectiva de género supone que la participación en la gestión pública y el acceso a los recursos y servicios, no se vean limitados por el hecho de ser mujer.

¿Qué necesitamos para empezar?

Solo para ejemplificar:

- Disponibilidad y/o generación de información sobre el municipio y su población.
- Datos y estadísticas de la población desagregados por sexo: estructura de los hogares, estructura etaria; tipos de actividad económica, empleo, desempleo, etc.
- Personas viviendo en hogares pobres, número de población migrante: características socios demográficos, acceso a internet, a medios de comunicación y otros.
- Datos sobre desarrollo urbano, educación, salud, desarrollo social y comunitario, seguridad ciudadana (víctimas según delito y sexo). Por ejemplo preguntarse si las mujeres son víctimas de delitos específicos.
- Participación política y ciudadana: porcentaje de mujeres y hombres concejales/es, porcentaje de mujeres y hombres en cargos directivos del gobierno municipal; mujeres líderes de organizaciones comunitarias y su nivel de decisión.
- Principales problemáticas locales, especialmente las que afectan particularmente a las mujeres.
- Institucionalidad vinculada a las políticas de género (registrar existencia o carencia). Por ejemplo si la violencia en la familia es mayoritaria, contar con casas o albergues temporales de acogida, sin duda será una prioridad. Si hay lugares con poca iluminación y viviendas dispersas, será imperativa la acción de Seguridad Ciudadana porque las mujeres, niñas y adolescentes, podrían ser víctimas de interceptación

para la comisión de delitos como la violencia sexual, etc.

- Revisión del Organigrama municipal con el fin identificar si existe o no una instancia autónoma de género en el nivel municipal, para favorecer la toma de decisiones en la formulación, ejecución y monitoreo de políticas municipales con perspectiva de género.
- Políticas, planes y proyectos en desarrollo de otros niveles gubernamentales que se ejecutan en el nivel local con miras a la articulación y coordinación institucional, velando porque las mismas puedan ser sensibles al empoderamiento de las mujeres.

El Monitoreo del proceso de implementación de la política municipal con perspectiva de género, que junto a los indicadores definidos en la Gestión Estratégica y Operativa y en los PSG, es sustantivo para poder realizar ajustes, modificaciones, complementaciones. Del mismo modo, la Evaluación de la ejecución definirá pasos posteriores que el GAM debe dar en adelante.

Es así que se recomienda el siguiente "listado" de interrogantes que las y los actores de la gestión municipal pueden realizar antes, durante y después de la ejecución de la política municipal:

- ¿Cuáles son/fueron los efectos de tal o cual medida municipal en las mujeres?
- La política pública que deseamos ejecutar, ¿impacta en forma diferenciada a mujeres y hombres?; ¿Refuerza estereotipos sobre las mujeres o los desmonta? ¿Incorpora contenidos de género que garanticen la no generación o reproducción de roles o estereotipos sexistas?
- El proyecto de política municipal, ¿contempla medidas o acciones que enfrenten las inequidades en las relaciones entre mujeres y hombres y abordan las necesidades diferenciadas de ambos?
- ¿Contempla necesidades prácticas y/o Intereses estratégicos de las mujeres? ¿Hay obstáculos para hacerlo? ¿cuáles? ¿Cómo las superamos?
- ¿Se mantienen discriminaciones contra las mujeres? ¿cuáles?
- Los instrumentos de difusión (avisos; boletines; etc.) ¿No tienen lenguaje sexista?
- Los instrumentos de difusión (avisos; boletines; etc.) ¿No tienen lenguaje sexista?
- Identificar las barreras legislativas, normativas, organizacionales u otras que limitan la incorporación de género, y que están presentes en el proyecto, en la(s) institución(es), organizaciones, etc.

¡¡EL PRESUPUESTO ES CLAVE!!

El presupuesto es una herramienta fundamental para promover la igualdad de género. La elaboración de un presupuesto con perspectiva de género debe orientarse a la reducción de las brechas de género. NO ES la mera inclusión de una cantidad específica de recursos destinados a programas “para mujeres y niñas”.

Se trata de asignar recursos sobre la base de un análisis previo de las necesidades e intereses de mujeres y hombres. Esto supone un análisis de todo el presupuesto respecto de los beneficios que entrañará para unos y otras. Es decir, al momento de la planificación se debe incorporar la necesidad de incorporar los Presupuestos Sensibles al Género.

a. Enfoque de políticas aplicados

De cara a las mujeres, desde la perspectiva de género, las políticas públicas no son neutrales y por ello es necesario conocer por donde se orienta la intervención de la política municipal. Y para ello conozcamos los diferentes enfoques de desarrollo utilizados para poder asumir decisiones municipales que realmente se sumen a la lucha contra la violencia a las mujeres.

Enfoque de bienestar, se aplicó en las décadas '50 -'70. Buscó llevar a la mujer al desarrollo como mejor madre. Satisface sus Necesidades Prácticas de Género en el rol reproductivo como por ejemplo alimentación, mal nutrición, etc. Ejemplo: proyectos madre-niño.

La mujer es considerada beneficiaria pasiva

Enfoque de Equidad, (Década de los '70 – '80). Busca lograr mayor equidad para la mujer en el proceso de desarrollo y es considerada como participante activa del mismo, reconociendo su triple rol. Identifica la posición de subordinación de las mujeres en su relación con los hombres. Propone que el Estado sea quien garantice su autonomía política, económica, mediante la reducción de las desigualdades. Busca atender las Necesidades Estratégicas de Género. (Enfoque muy resistido por los gobiernos).

La mujer considerada participante activa

Enfoque Anti Pobreza, Se aplicó a finales de la década de los '70. Se lo consideró más “blando” y fue una respuesta a la crítica al enfoque de Equidad. Aplicación a finales de los años '70 y énfasis en los '80. La pobreza de la mujer se la aborda como problema de sub desarrollo (general) y no de subordinación. Busca lograr Necesidades Prácticas de Género en el rol productivo de las mujeres, generar un ingreso en particular en pequeños proyectos.

La mujer pobre es aislada como una “categoría” Reconocimiento de su rol productivo

Enfoque de Eficiencia, después de los '80 y muy popular hasta hoy. Busca asegurar que el “desarrollo” sea más eficiente y más efectivo: la participación económica de la mujer está asociada con la Equidad. Postula satisfacer las Necesidades Prácticas de Género en contextos en los que han decaído los servicios sociales mediante la dependencia de los tres roles de las mujeres y la elasticidad del tiempo de los mismos.

La mujer es vista en términos de su capacidad de embarazarse y su “habilidad” de extender su jornada de trabajo

Enfoque de Empoderamiento, surge del fracaso del enfoque de Equidad. Busca el empoderamiento de las mujeres. Reconoce que la opresión es también colonial y neo colonial, no solo opresión por parte de los hombres. Busca satisfacer las Necesidades Estratégicas de Género en términos de triple rol, mediante una movilización de abajo hacia arriba en torno a las NPG como un medio de confrontar la opresión. Este Enfoque se conoce como Género en el desarrollo.

Busca el empoderamiento de las mujeres

Finalmente, una política pública de gestión municipal de igualdad de género, se la puede definir como:

El conjunto de intenciones y decisiones, objetivos y medidas adoptadas por los poderes públicos y sus autoridades, en torno a la igualdad de género entre mujeres y hombres, considerando que las opresiones también tienen que ver con herencias coloniales y neo coloniales



La gestión municipal, a lo largo de sus procesos, debería orientarse hacia el énfasis en la modificación de las formas de relación social de tal manera que tanto mujeres como hombres compartan las responsabilidades y el poder, en el ámbito público y el privado. El GAM, al obligarse a asumir la responsabilidad de proteger y garantizar los derechos y hacerse cargo de esa desigualdad existente en las relaciones entre mujeres y hombres, orientará su crecimiento y desarrollo hacia el bienestar colectivo con equidad.

Normativa vigente para el Presupuesto

Existen dos normativas vigentes que son muy importantes:

a) Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005 – NBSP

“El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social” del Estado Plurinacional.

b) Resolución Administrativa No. 752 de 30 de diciembre de 2005, formato y contenido mínimo para la elaboración de Reglamentos Específicos Sistema de Programación de Operaciones (SPO) y Sistema de Planificación (SP).

c) Ley No. 154 “Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos”

A continuación se señalan los artículos más importantes de esta ley:

Artículo 8. (Impuestos de dominio municipal).

Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:

- a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los párrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas.
- b) La propiedad de vehículos automotores terrestres.
- c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial.
- d) El consumo específico sobre la chicha de maíz.
- e) La afectación del medio ambiente por vehículos automotores; siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos.

Artículo 10. (Principios). Toda creación y/o modificación de impuestos por los gobiernos autónomos departamentales y municipales se sujetará a los principios tributarios de capacidad económica de sus contribuyentes, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria de la entidad territorial.

11. PRESUPUESTOS PÚBLICO

Incorporar el enfoque de género en los presupuestos implica destinar gasto específicamente para atender las demandas y necesidades de los distintos grupos de mujeres u hombres, niñas y niños; contar con asignaciones para la “igualdad de oportunidades de empleo” para su personal, que permita cambiar el perfil de género y de las capacidades del personal del sector público; y para generar los bienes y servicios para la comunidad que cierren las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres.

Le corresponde a la administración municipal hacerlo, ya que es la instancia de la política pública más cercana a la ciudadanía y es el lugar donde se pueden tomar decisiones que transformen las personas día a día.

Es importante destacar que el presupuesto, es el instrumento en donde se identifican las prioridades de un gobierno y las intervenciones que hace para mejorar la calidad de vida de la población y garantizar los derechos de las personas.

Los Gobiernos Autónomos Municipales, tienen un presupuesto compuesto por recursos provenientes de:

- Coparticipación tributaria.
- Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH)
- Recursos propios
- Créditos
- Donaciones.

En la estructura programática de gasto, la inversión para promover la igualdad de género se inscribe como gasto etiquetado, principalmente en el PROGRAMA 25: Promoción y políticas para grupos vulnerables y de la mujer, donde se encuentran niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad, situación que no permite avanzar en lograr la igualdad.

a) Gasto público

Gasto público es:

La suma del total de gastos realizados por el sector público, instituciones, organismos y entidades públicas que forman parte de la economía del país.

El gasto público comprende los gastos y las compras realizadas en un periodo de tiempo, normalmente un

año, con el objetivo de cubrir las necesidades de las y los ciudadanos.

La importancia del gasto público radica en su capacidad de generar mayor dinámica dentro de una economía, incentivando de esta manera a que se produzca un mayor crecimiento económico, es por ello que determinar la relación entre el gasto del gobierno y el producto interno bruto es muy importante para el desarrollo de las políticas públicas. [Richter y Pappas, 2012]

b) Inversión pública

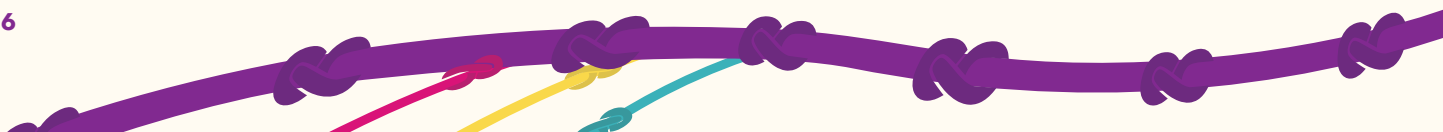
La **inversión pública** ha continuado expandiéndose, como parte del **Plan de Desarrollo Económico y Social** en el marco del Desarrollo Integral para Vivir Bien 2016 - 2020 (PDES), impulsado por el Gobierno, y, a pesar de que se han ajustado algunas partidas de gasto público como los presupuestos de los gobiernos subnacionales, la caída de los ingresos fiscales por la disminución de las ventas de hidrocarburos y la reducción de las regalías mineras ha contribuido a ampliar el déficit fiscal.

c) Asignación de recursos para la lucha contra la violencia de género.

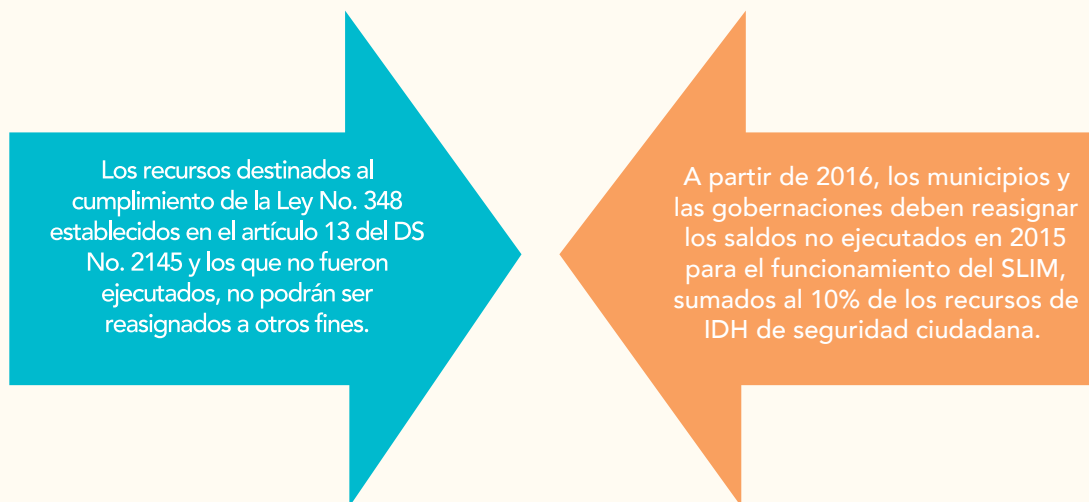
El Decreto Supremo 2145 autoriza a las entidades territoriales autónomas (ETAs) el uso de recursos provenientes del IDH, asignados a seguridad ciudadana. En el caso de los Gobiernos Autónomos Municipales, deberá ser de la siguiente forma:

- En la gestión 2015, del total de los recursos del IDH de seguridad ciudadana, utilizarán el 25% de los municipios con una población mayor a los 50 mil habitantes, y 30% los que tengan una población menor a 50 mil habitantes, para financiar infraestructura, equipamiento, mantenimiento y atención a través de la provisión de personal y gastos de funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM).
- A partir de la gestión 2016 utilizarán el 10% del total de los recursos de IDH de seguridad ciudadana, para el mantenimiento y la atención en los SLIM, a través de la provisión de personal y gastos de mantenimiento.

Como podrá observarse, a partir de 2016 el porcentaje es fijo y no depende del tamaño de población.



De acuerdo al nuevo DS 2610, se hicieron importantes modificaciones al presupuesto señalado y que en el caso de los SLIM opera de la siguiente manera:



El **presupuesto público** es:

Un instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de prestación de servicios y logro de metas con equidad, eficacia y eficiencia por las Entidades Públicas del nivel central, departamental y municipal

Competencia de los Gobiernos Municipales en los sectores de Educación y Salud.

De acuerdo con la Ley Marco de Autonomías, la función general de la autonomía municipal es impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.

El presupuesto plurianual de los gobiernos autónomos municipales, de acuerdo a su competencia, debe establecer como una de las prioridades de gasto a los sectores de educación y salud. Así tenemos:

a) Educación.

Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: Políticas del sistema de educación y salud (Artículo 298 CPE).

- **Competencias que se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas:** Gestión del

sistema de salud y educación (Artículo 299 CPE).

- **La Ley Marco de Autonomías** desarrolla las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado; sin embargo, en su artículo 84 señala que la distribución de competencias entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia de educación deberá ser regulada por una ley especial. Al efecto, se aprueba la **Ley de la Educación No.070 "Avelino Siñani - Elizardo Pérez"**.

- **Estructura Administrativa, Gestión y Atribuciones del Sistema Educativo Plurinacional (Artículos 76, 77, 78 y 80 de la Ley de la Educación).** Organizadas por niveles y en el caso del nivel municipal:

Gobiernos municipales: Responsables de dotar, financiar y garantizar los servicios básicos, infraestructura, mobiliario, material educativo y equipamiento de las Unidades Educativas de Educación Regular, Educación Alternativa y Especial, así como de las Direcciones Distritales y de Núcleo, en su jurisdicción.

• **Los recursos serán provenientes**

- **Ley de Hidrocarburos No. 3058:** Art. 57...Todos los beneficiarios destinarán los recursos recibidos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), para los sectores de **EDUCACIÓN**, salud y caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo.

- **Decreto Supremo N° 28421 Reglamentario a la Ley de Hidrocarburos Municipalidades:** Fortalecimiento de la gestión municipal; promoción al acceso y permanencia escolar; provisión de infraestructura, procesos pedagógicos y equipamiento para mejorar la calidad y promover la equidad de la educación escolar; y distribución y conservación de los materiales educativos producidos por el Ministerio de Educación; servicios de alimentación complementaria escolar; transporte escolar; incentivos.

b) Salud.

• **La Ley Marco de Autonomías**

- Determina que los gobiernos autónomos municipales deberán formular y ejecutar participativamente el Plan Municipal de Salud y su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal (ahora PTDI)
 - Implementar el Sistema Único de Salud en su jurisdicción, en el marco de sus competencias.

- Los gobiernos autónomos municipales son los encargados de administrar la Infraestructura, dotar de equipamiento, servicios básicos, insumos, suministros en salud para 1er y 2do nivel y medicina tradicional. Pueden financiar ítems garantizando su sostenibilidad.
 - Crear la instancia máxima de gestión local de la salud, incluyendo a las autoridades municipales, representantes del sector de salud y los representantes sociales del municipio.

• **Los recursos serán provenientes**

- **Ley de Hidrocarburos No. 3058:** Art. 57...Todos los beneficiarios destinarán los recursos recibidos por Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), para los sectores de educación, **SALUD** y caminos, desarrollo productivo y todo lo que contribuya a la generación de fuentes de trabajo.

- **Decreto Supremo N° 28421 Reglamentario a la Ley de Hidrocarburos Municipalidades:** Fortalecimiento de los Directorios Locales de Salud (DILOS); Campañas masivas de vacunación y acciones municipales de prevención y control de enfermedades endémicas; Asistencia nutricional complementaria para el menor de dos años; Brigadas Móviles de Salud, con financiamiento de gastos operativos (estipendio, combustible, lubricantes y mantenimiento); Conformación de fondos municipales de contraparte para proyectos integrales de promoción de la salud y prevención de enfermedades; Programas operativos de vigilancia y control epidemiológico a nivel local.

12. MARCO REFERENCIA DE LA TIPOLOGÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Incorporar el ENFOQUE DE GÉNERO en las políticas públicas municipales se debe entender como un PROCESO y no es una estrategia, implica análisis, reflexión, de-construcción de todo un sistema patriarcal, colonial hasta patrimonial de los sistemas de dominación patriarcal de la gestión pública municipal.

La incorporación es progresiva y no es sencilla porque existe un sistema de dominación patriarcal. Ejemplo: la burocracia pública.

Ante esta situación el movimiento de mujeres y desde el feminismo se propone la siguiente tipología de políticas públicas en las que se debe incidir para evitar

reproducir políticas que refuercen el sistema patriarcal. Las mismas son:

a. Políticas CIEGAS al género

No reconocen, no identifican, no distinguen las diferencias desigualdades, necesidades e intereses de hombres y mujeres, reducen a los roles reproductivos y familiares, la definición de los problemas públicos en términos masculinos.



Ejemplo:

- Políticas y programas de capacitación para turismo comunitario cuya población objetivo son jóvenes varones, cuando las estantes y habitantes son predominantemente mujeres.
- Convocatoria a la comunidad con notas escritas para la asamblea, cuando la mayoría de las mujeres son analfabetas.

b. Políticas NEUTRALES al género

Identifican las diferencias de género, pero no consideran que tengan impacto en las personas.

Ejemplo:

- Política de lucha contra la delincuencia: robos, asaltos, violaciones, raptos, etc., la política no es diferenciada en general no se da importancia específica.

c. Políticas SESGADAS al género

Sí identifican las diferencias de género, se conocen, pero no las cuestionan. Mas al contrario las utilizan y las fortalecen las diferencias.

Ejemplo:

- Políticas de generación de ingresos a través de trabajos para las mujeres; b) Caso trata se los reinserta a la sociedad a través de actividades vinculadas al rol.

d. Políticas ESPECÍFICAS al género

Toman en cuenta las diferencias de género en un contexto para responder a las necesidades inmediatas o básicas de un género determinado.

Ejemplo:

- Política de emprendedurismo para incrementar el ingreso de las mujeres. Trabaja fuera, pero se mantienen el trabajo doméstico – doble jornada.

13. PRESUPUESTOS SENSIBLES AL GÉNERO

Los Presupuestos Sensibles al Género (PSGs) son una metodología de análisis de los presupuestos públicos y una propuesta de distribución equitativa de los ingresos y la riqueza. Toman en cuenta a la persona y sus derechos. Muestran el aporte no remunerado de las mujeres en el hogar (trabajo reproductivo y de cuidado) a la sociedad, la economía y a sus gobiernos, a través del ahorro al gasto público.

Contribuyen a la implementación de leyes, políticas públicas y propuestas para la equidad social y de género en el reparto de los recursos públicos para programas, proyectos y actividades específicas en todas las dimensiones de la vida social, económica y política.

Los PSG's son una herramienta que permite analizar el contenido de los POAS-Presupuestos, orientar la inversión en Equidad de Género, y realizar control social a la eficiencia de la inversión en las entidades públicas.

Podemos decir que los PSG son:

Una propuesta estratégica de cambio que se refieren a la generación de condiciones y mecanismos necesarios y suficientes para:

- Reducir las desigualdades sociales y discriminación de género.
- Garantizar oportunidades para el ejercicio de los derechos humanos de hombres y mujeres.
- Construir relaciones de producción y reproducción sin asimetrías de poder entre las personas. para “vivir bien, como parte de la comunidad, y con protección de ella.

Son una herramienta de:

- **Análisis** de situación de género,
- **Orientación** de la inversión, y
- **Evaluación** de la inversión en equidad de género.

Al ser aplicada permite **redistribuir** en forma equitativa, **el presupuesto de las entidades públicas**, administrado por autoridades nacionales, departamentales, municipales, para **superar las desigualdades sociales y de género**.

- Aportan al análisis del presupuesto desde el enfoque de género y con un conjunto de procesos, metodologías e instrumentos que permiten estudiar los presupuestos públicos identificando los impactos diferenciados en hombres y mujeres, favorecen además el desarrollo y usos de indicadores y estadísticas desagregadas por sexo y de indicadores y estadísticas de género.

La presencia de este tipo de asignaciones presupuestarias dará cuenta del **grado de sensibilidad del presupuesto a la equidad de género** y su **ausencia** nos hablará del **sesgo de género** del presupuesto.

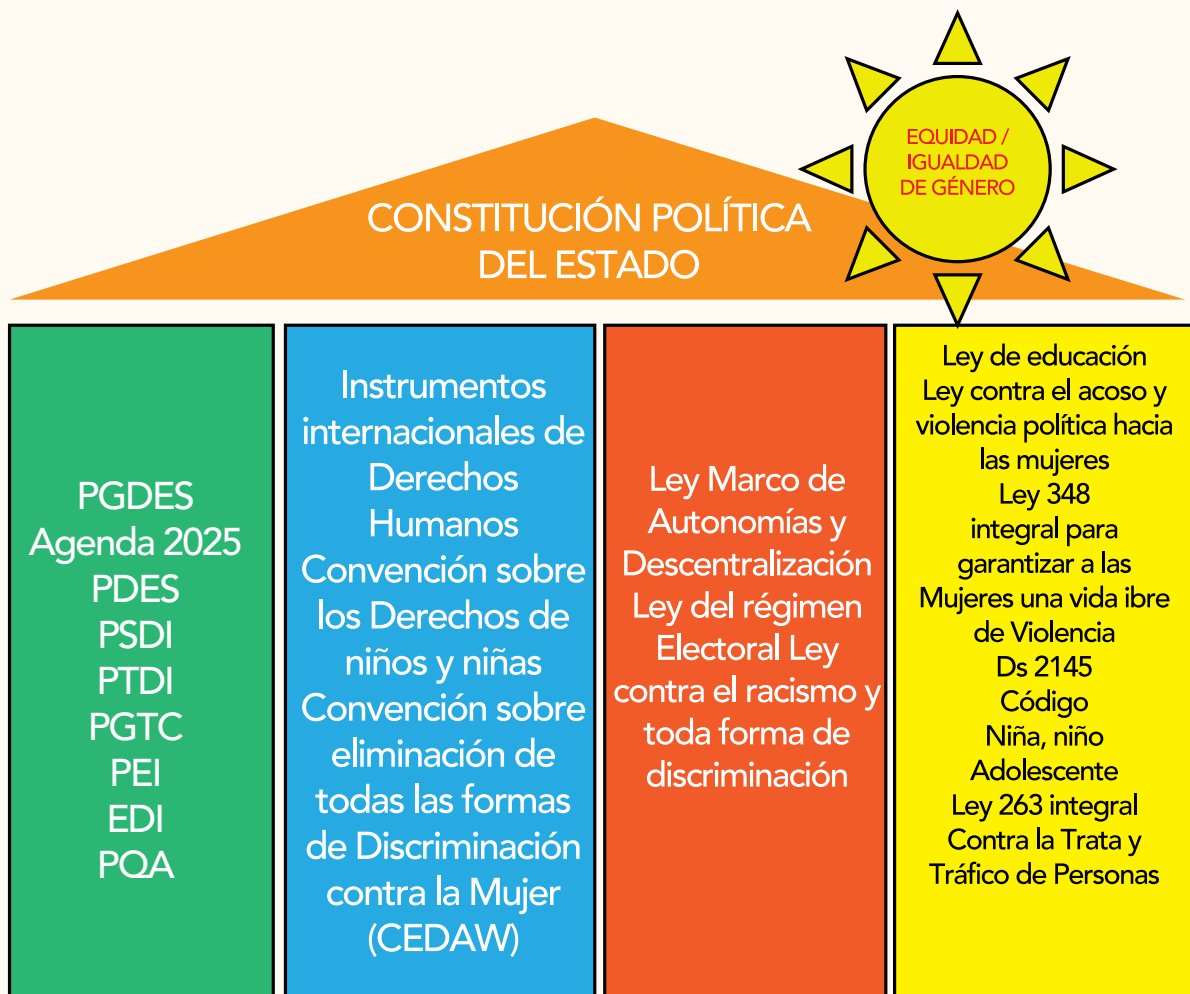
Permiten identificar:

- **La voluntad política** de las autoridades para reducir, mantener o ampliar las desigualdades de género.
- **La concepción ideológica** que impera en la entidad pública, acerca de las necesidades y derechos de las mujeres y de los hombres.
- **Reconoce a mujeres y hombres** como sujetos de pleno derecho, con necesidades, intereses y prioridades diferentes.



a) NORMATIVA NACIONAL PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO (Anexo compendio)

En el país contamos con un amplio y sólido cuerpo de disposiciones legales que norman y garantizan el ejercicio de los derechos de las mujeres en todas las áreas, sin embargo se tienen muchas limitaciones en su implementación.

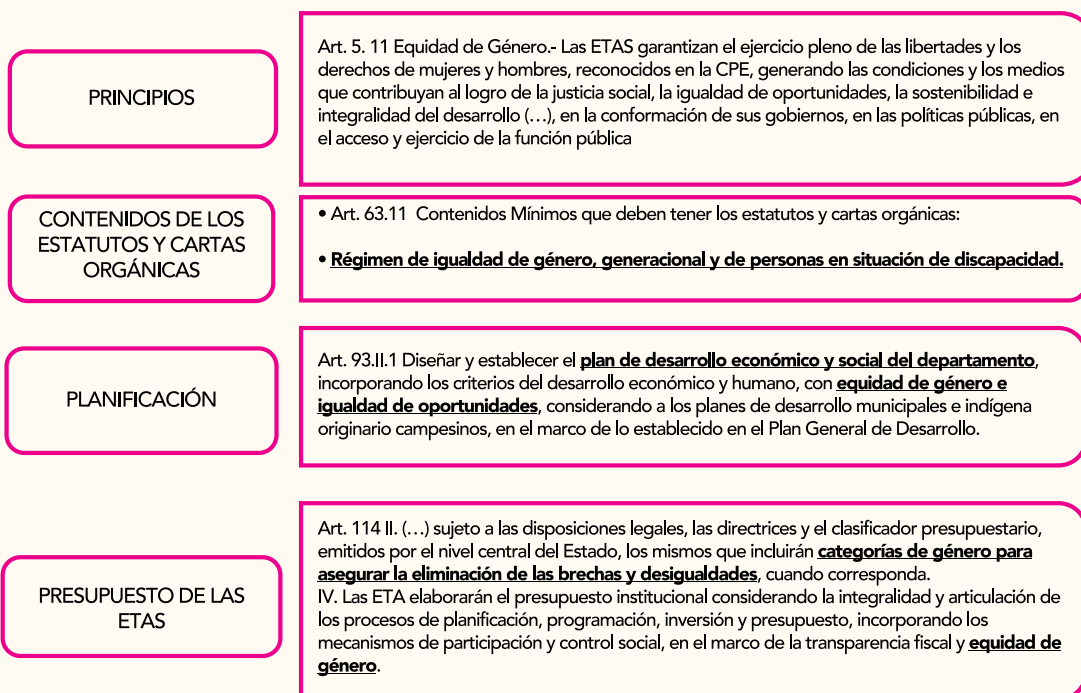


PRESUPUESTOS SENSIBLES AL GÉNERO

La Constitución Política del Estado ha sido gestada con la amplia y organizada participación de las mujeres Indígena Originaria Campesinas, Interculturales y Afrobolivianas; mujeres del campo y las ciudades; que hizo posible la incorporación de sus principios y valores como guía de la Constitución Política del Estado y la constitucionalidad de los derechos de las mujeres, específicamente en más de 20 artículos de los cuales mencionamos los siguientes:

MANDATOS CONSITUCIONALES	
ARTÍCULOS	MANDATO
Art. 8. II	Equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.
Art. 9.5.	Acceso a la educación, a la salud y al trabajo
Art. 11.I.	Equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres
Art.14.II.	Prohibición y sanción a toda forma de discriminación
Art. 15.II y III.	Prevención y sanción de la violencia de género y generacional.
Art. 18.II	Inclusión sin discriminación. Artículo
Art. 26. I, 147 y 210 II	Igual participación política.
Artículo 35.I y II.	Derecho a la salud y seguridad social
Art. 45.I, II, III, IV y V.	Derecho a la seguridad social y la maternidad segura.
Art. 48. V y VI.	Igual remuneración por trabajo de igual valor
Art. 61.I y II.	Derechos de la niñez, adolescencia y juventud
Art. 63.II, 64.I y II	Derechos de la familia.
Art. 66.	Derechos sexuales y reproductivos
Art. 79.	Equidad de género en la educación
Art. 300, inciso 30	Competencias de las autonomías indígenas originaria campesina
Art. 302, inciso 30	Competencias de los gobiernos municipales
Art. 330.I.	Política financiera con criterios de igualdad de oportunidades
Art. 338.	Reconocimiento del valor económico del trabajo del hogar.
Art. 395. I y 402	No discriminación en acceso, tenencia y herencia de la tierra.

En la Ley de Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD) las responsabilidades de las ETAS para el desarrollo con equidad de género son las siguientes:



Aclarando algunos conceptos

• **Lenguaje sexista**

El lenguaje sexista incluye el uso del masculino como forma genérica que invisibiliza lo femenino o lo relega a una posición subordinada o inexistente, el atribuir distintos o contrarios significados para un mismo concepto en masculino y en femenino, al asociar características peyorativas, discriminatorias o de subvaloración a vocablos relacionados con las mujeres.

• **Estadísticas desagregadas por sexo**

Recojo y desglose de datos e información estadística diferenciada por sexo, que hace posible la aplicación del análisis comparativo de las diferencias entre hombres y mujeres en cada variable analizada y es imprescindible para la adopción de medidas de prevención e intervención, así como para la evaluación del impacto de género.

• **Brechas de género.**

Es una construcción analítica y empírica que surge de la diferencia entre las categorías de una variable en relación a las tasas¹ masculinas y femeninas.

Destaca las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en cualquier ámbito en relación al nivel de participación, acceso a oportunidades, derechos, poder e influencia, remuneración y beneficios, control y uso de los recursos que les permiten garantizar su bienestar y desarrollo humano expresa la situación de discriminación que sufren las mujeres, salvo excepciones.

Para realizar el análisis propuesto en la lista de verificación presentamos el siguiente instrumento de **trabajo**:

N°	Preguntas para el análisis de género en: Formulaciones estratégicas y operativas	Respuestas		Observaciones
		SI	NO	
1	¿La Visión y Misión Contendida en el documento de planificación) incluyen o hacen referencia de manera explícita a las mujeres y/o a la construcción de la equidad de género?			
2	¿El lenguaje utilizado en las formulaciones estratégicas es un lenguaje no sexista (esto es, si en la redacción de los documentos se visibiliza de manera explícita la presencia de hombres y de mujeres)?			
3	¿Incluye el marco de referencia (conceptual y político) del plan elementos relativos a los derechos de las mujeres y la construcción de la equidad de género?			
4	El análisis de contexto social o análisis de situación, contenida en el POA-presupuesto, ¿incorpora información sobre las brechas de género en el municipio?			
5	Las formulaciones de metas e indicadores incluyen temas de equidad de género. Por ej meta en reducción de desigualdades de género en titularización de la vivienda, reducción de la tasa de abandono escolar en mujeres adolescentes, índice de embarazo adolescente % incrementado de participación ciudadana de mujeres, etc.			
6	¿La formulación de los objetivos estratégicos hace referencia explícita a la reducción de las brechas entre hombres y mujeres y/o la construcción de la igualdad de género?			
7	¿En la formulación de las políticas y programas se prevén resultados desagregados por sexo o se ha considerado los efectos diferenciados que tienen estos en las mujeres y los hombres?			
8	¿La entidad cuenta con programas / proyectos, servicios focalizados en mujeres?			
9	¿La entidad desarrolla programas /proyectos / servicios que promueven la corresponsabilidad social y pública en el cuidado de la familia y la redistribución del trabajo doméstico?			

1 Una tasa es una relación entre dos magnitudes. Se trata de un coeficiente que expresa la relación existente entre una cantidad y la frecuencia de un fenómeno. De esta forma, la tasa permite expresar la existencia de una situación que no puede ser medida o calculada de forma directa.

2.2 HERRAMIENTA PARA EL ANÁLISIS DE PRESUPUESTOS ² SENSIBLES A GÉNERO

Para analizar los presupuestos, varias instituciones y organizaciones de mujeres en el país elaboraron categorías de inversión en equidad de género³, considerado tres ejes centrales de la subordinación, exclusión y discriminación de las mujeres: a) la autonomía del cuerpo de las mujeres, la diferencia sexual, la cosificación del cuerpo de las mujeres y la naturalización de la desigualdad, b) la división sexual y jerarquizada del trabajo y c) los patrones culturales discriminatorios, así como las diferentes manifestaciones de la violencia en razón de género.

Para realizar el análisis de los presupuestos sensibles a género, se presentan categorías que son instrumentos

que representan una articulación necesaria entre un nivel conceptual y un nivel operativo. Estas categorías son en sí mismas criterios de orientación de la inversión pública hacia la equidad de género definidos bajo elementos conceptuales referidos a la división sexual del trabajo, el trabajo doméstico y de cuidado; a las relaciones de poder y subordinación genérica y la naturalización de la desigualdad. En términos del análisis y evaluación del enfoque de género en los presupuestos las categorías contribuyen a la formulación de indicadores de inversión en equidad de género, al definir criterios para la clasificación y agrupación de programas, proyectos, actividades y servicios -establecidos en los presupuestos públicos-, así como a la identificación de los sesgos de género en la formulación de los presupuestos públicos.

INDICADORES y CATEGORIAS DE INVERSIÓN EN EQUIDAD DE GÉNERO		
INDICADOR	EJES	CATEGORÍAS
1) Inversión en la Igualdad y Equidad de Género (IEG)+	*Naturalización de la desigualdad: el cuerpo de las mujeres (cosificación)	FOCALIZADA EN MUJERES PARA CERRAR BRECHAS DE DESIGUALDAD. Nombra y agrupa la inversión en programas, proyectos, servicios dirigidos <u>exclusivamente a mujeres</u> , en todas las etapas de la vida, <u>orientados a cerrar las brechas de desigualdad</u> .
	División sexual del trabajo	CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y PÚBLICA EN EL CUIDADO DE LA FAMILIA. Nombra, agrupa y establece la inversión pública que promueve las condiciones para la reproducción de la vida, la redistribución del trabajo doméstico y de cuidado de la familia,
	Patrones culturales discriminatorios	CONSTRUCCIÓN DE CULTURA DE IGUALDAD. Nombra, agrupa la inversión que promueve cambios estructurales en el sistema patriarcal en la gestión pública y las relaciones sociales entre hombres y mujeres.
	Violencia en Razón de Género	Eliminación de la Violencia en Razón de Género inversión pública orientada a la atención, prevención y protección a mujeres víctimas de violencia en razón de género.
2) Inversión en la Redistribución Social con condiciones para la Igualdad de Género (IRSG)	Programas, proyectos y/o servicios dirigidos a disminuir y eliminar las desigualdades sociales	Redistribución para la igualdad social y de género Nombra la inversión pública orientada a la redistribución de los recursos públicos para mejorar las condiciones de vida y el ejercicio de derechos humanos de la población de escasos recursos, contribuyendo indirectamente a ampliar las oportunidades de ejercicio de derecho de las mujeres. Si bien este tipo de inversión es favorable, no es suficiente para avanzar de manera sostenida hacia la igualdad de género.

² El POA – Presupuesto Municipal está compuesto por: el Programa de Operaciones Anual (POA), resultante del proceso de planificación institucional y participativa, y el Presupuesto Municipal, que es la asignación de recursos a los programas, proyectos, servicios y actividades definidas en el POA. Es el principal instrumento para medir y evaluar la gestión pública municipal y se elabora en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, de Inversión Pública y de Presupuestos, tomando en cuenta las estimaciones económicas reales de captación de recursos para cada año.

³ La construcción de estas categorías han tomado la idea de categorías de clasificación de gasto de Ronda Sharp (2000), denominada como la metodología de gasto etiquetado, las propuestas de D. Elson para el análisis de PSG y tomando las experiencias de análisis de género de los POAs Presupuestos Municipales, desarrolladas por el IFFI. La construcción de las categorías e indicadores de inversión en equidad de género es un proceso colectivo desarrollado en Bolivia por el Colectivo Cabildeo, el Instituto de Formación Femenina Integral y programa de PSG de ONU Mujeres RA y otras organizaciones de mujeres integrantes de la MNTPSG.



De este análisis surgieron inicialmente 2 indicadores de inversión que a su vez agrupan las categorías mencionadas:

1) Indicador de Inversión en Igualdad y Equidad de Género (IIEG)

La Inversión en la Igualdad y Equidad de Género es un indicador que mide el volumen y la magnitud de la inversión en igualdad de género y su participación (incidencia) en el gasto de inversión de las entidades

públicas. Busca evaluar la importancia que prestan las entidades públicas a la reducción de las brechas de género y la construcción de la igualdad de género, respondiendo a la pregunta de ¿de cuánto y en qué invierten las entidades públicas respecto a la igualdad de género y los cuidados, con los recursos que cuentan? Así se identifica la voluntad política expresa de la instancia pública, para ejecutar medidas orientadas a la construcción de la equidad de género. En este indicador se contabiliza los gastos en función a las 4 categorías:

CATEGORIAS	
INVERSIÓN FOCALIZADA EN MUJERES PARA CERRAR BRECHAS DE DESIGUALDAD	(IFM)
INVERSIÓN EN LA CORRESPONSABILIDAD SOCIAL Y PÚBLICA PARA EL CUIDADO DE LA FAMILIA	(ICSCF)
INVERSIÓN PARA LA DESCOLONIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE CULTURA DE IGUALDAD	(ICI)
INVERSIÓN PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN RAZÓN DE GÉNERO	(IVRG)

La categoría de inversión para la atención, prevención y protección a mujeres víctimas de violencia en razón de género Violencia en Razón de Género (VRG), ha sido desarrollada a iniciativa del CPMGA, en el marco de la Ley 348 en la gestión 2015, normativa que establece la responsabilidad del Estado y de las entidades autónomas en las acciones que deben asumir en la lucha contra la violencia hacia las mujeres y a partir de su Decreto Supremo 2145/2014 (reglamento bajo el cual se da el cumplimiento de la Ley 348 y se asignan recursos específicos para su implementación) y el Decreto Supremo 2610/2015 (que modifica el DS 2145) tienen el objetivo de “establecer mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección para las mujeres en situación de violencia, así como la persecución y sanción a los agresores, las instancias responsables del cumplimiento de la norma son las autoridades y servidores públicos de todos los Órganos, Instituciones Públicas, Entidades Territoriales Autónomas (ETAS) y la sociedad civil”.

Se desarrolla la categoría de análisis y orientación de la inversión, referida a la VRG, desde la definición de violencia contra las mujeres contenidas en el artículo 6 de la Ley 348, que señala “constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su

patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer”. Los ámbitos comprendidos en esta categoría son aquellos referidos a la acción estatal en la prestación de servicios públicos de atención, prevención y protección de las mujeres víctimas y sobrevivientes de la violencia patriarcal.

A continuación se detallan las categorías propuestas.

• Categoría Inversión Focalizada en Mujeres (IFM).

Si el solo hecho de ser mujer es una condición de discriminación y desigualdad, esta se incrementa cuando además se es mujer indígena, obrera o campesina, se transforma además en explotación y opresión. Para remontar esta situación inicial de desigualdad y desventaja de las mujeres se estructura la **categoría de inversión focalizada para cerrar brechas de desigualdad** y se refiere a la inversión pública en medidas correctivas, compensatorias, de promoción y especiales de carácter temporal **orientados a acortar las distancias entre hombres y mujeres** en el ejercicio de los derechos humanos. Son por tanto, medidas de acción positiva que generan condiciones para el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres en condiciones de igualdad con los varones.

Nombra y agrupa la inversión en programas, proyectos y servicios dirigidos exclusivamente a mujeres, en todas las etapas de la vida, orientados a cerrar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, promover la autonomía y el ejercicio de los derechos de las mujeres y asegurar la redistribución equitativa de los recursos públicos y sociales. Esta inversión está constituida por medidas correctivas, compensatorias, de promoción y especiales de carácter temporal orientadas a acortar las distancias entre hombres y mujeres en el ejercicio de los derechos humanos.

Pueden ser:

En el ámbito de la normativa

- Leyes que dispongan de medidas de acción positiva para revertir situaciones de desigualdad o discriminación que afecten específicamente a las mujeres. Por ejemplo, la Ley contra el acoso político a las mujeres o leyes de cuotas, etc.

En el ámbito de la participación social, política y ejercicio de ciudadanía de las mujeres

- Proyectos de promoción de la participación social y política de las mujeres y respeto a sus derechos.
- Proyectos o programas de fortalecimiento, capacitación y formación de mujeres para el desarrollo del liderazgo.
- Programas de formación y fortalecimiento de mujeres políticas y/o que ocupan cargos de decisión.
- Proyectos de apoyo al fortalecimiento de las organizaciones de mujeres.
- Foros de diálogo y de concertación entre mujeres de organizaciones sociales y otros actores sociales y políticos.
- Centros de capacitación, sedes sindicales u otra infraestructura para organizaciones de mujeres.
- Proyectos o programas que contribuyan al ejercicio de la ciudadanía de las mujeres, como dotación de certificados de nacimiento, cédulas de identidad, inscripción electoral u otros.

En el ámbito del desarrollo económico/productivo y laboral, para el ejercicio de los derechos económicos y la autonomía de las mujeres

- Capacitación superior y técnico-laboral de las mujeres, especialmente en carreras o especialidades no tradicionales.
- Proyectos que promuevan el empleo de las mujeres.
- Programas de formación y fortalecimiento de actividades económico-productivas de las mujeres,

micro y pequeñas empresas individuales, asociativas y comunitarias de mujeres y de articulación al tejido económico local.

- Servicios de información, asesoramiento y seguimiento a mujeres en derechos laborales, acoso y abuso sexual laboral.
- Programas de formación técnica para mujeres, en el procesamiento, transformación y comercialización de productos.
- Acceso de las mujeres a servicios financieros (asesoría para el acceso a créditos y asesoría financiera a mujeres ahorradoras) y no financieros (servicios de asistencia técnica).
- Asistencia técnica a organizaciones de mujeres para la elaboración y negociación de proyectos e iniciativas económico-productivas en diferentes espacios, en condiciones de equidad con otros actores.
- Proyectos para asegurar la titularidad y acceso de las mujeres a la tierra y a los medios de producción.
- Programas de implementación de medidas de protección y control de riesgos en espacios laborales formales e informales y en actividades productivas rurales y urbanas, que afectan especialmente a las mujeres.
- Proyectos para recuperar los saberes ancestrales de mujeres en el ámbito de la selección y almacenamiento de semillas, como también en la producción agropecuaria.

En el ámbito del acceso a servicios y beneficios

Acceso de las mujeres a la Salud

- Programas de detección de cáncer de mama y cáncer cérvico uterino.
- Programas y servicios en salud sexual y salud reproductiva, orientados especialmente a mujeres jóvenes, mujeres con discapacidad, mujeres de diversidades sexuales y/o que viven con VIH-SIDA, de acuerdo a los contextos culturales.
- Programas dirigidos a la prevención y reducción de la mortalidad materna.
- Programas de prevención del embarazo adolescente.
- Programas e infraestructura de salud materna intercultural, que mejoren la calidez y calidad de atención, articulando medicina occidental y tradicional.
- Salud materno-infantil (en el caso de Bolivia, Seguro Universal Materno Infantil, ponderando lo que llega exclusivamente a las mujeres).

Proyectos para recuperar los saberes ancestrales de mujeres en el ámbito de la alimentación y la salud.



Acceso a la educación

- Programas de alfabetización dirigidos a mujeres, atendiendo a sus características y necesidades específicas.
- Programas de permanencia de niñas y adolescentes en el sistema educativo.
- Programas que fomenten la educación media y superior de las mujeres.
- Proyectos para valorizar y recuperar los saberes ancestrales de las mujeres en el ámbito de la cultura, el tejido y la cosmovisión.

Servicios sociales y seguridad ciudadana

- Programas de atención a mujeres en situación de calle y/o vulnerabilidad social.
- Programas y servicios para promover la seguridad ciudadana de las mujeres.

Vivienda

- Programas que faciliten y garanticen el acceso y titulación de vivienda para mujeres.
- Programas de acceso a la vivienda para familias uniparentales, madres y abuelas responsables de la unidad familiar.

Categoría - inversión en la corresponsabilidad social y pública en el cuidado de la familia y la reproducción de la fuerza de trabajo (ICSCF).

El trabajo de reproducción de la fuerza de trabajo y el cuidado de la familia es producido históricamente por las mujeres y asociado al sexo femenino por la división sexual y jerarquizada del trabajo. La mujer toma parte en la reproducción social de la fuerza de trabajo, pero este acto, no es más visto como industria socialmente necesaria, sino como servicio atribuido al sexo femenino como característica natural.

El trabajo doméstico de reproducción de la fuerza de trabajo y cuidado de la familia, produce la satisfacción de las necesidades biológicas, sociales, emocionales y afectivas, necesarias tanto para quien lo recibe como para quien lo asigna sin embargo, dejó de ser considerado como industria socialmente necesaria a partir de la división sexual y jerarquizada del trabajo.

La división sexual del trabajo, es la distribución sistémica del trabajo en función del sexo, de modo que a las mujeres se asigna el trabajo socialmente menos valorado (Agenjo 2012). La división sexual

y jerarquizada del trabajo reserva para el hombre el trabajo denominado productivo con valor mercantil y asigna a la mujer un trabajo diferente, no remunerado y menos apreciado considerándolo **no trabajo**. Este pacto patriarcal oculta la contribución del trabajo de la mujer a la reproducción social, permite la transferencia de valor al sistema mercantil, favorece al capital la captura de las rentas acumuladas, y sobretodo ocasiona que no pensemos en ello. La manera por la que se induce a las mujeres a aportar gratuitamente a la acumulación es a partir de la consideración del trabajo doméstico como **no trabajo**.

La asignación del trabajo doméstico a la mujer ha provocado una distribución desigual del trabajo en términos de carga laboral, uso del tiempo y valorización del sujeto que realiza el trabajo doméstico, restringiendo así las posibilidades de ejercicio y goce de los derechos humanos para las mujeres.

En este sentido, esta categoría nombra, agrupa y establece la inversión pública que promueve las condiciones para la reproducción de la vida, la redistribución del trabajo doméstico y de cuidado de la familia, generando las condiciones materiales y culturales para ello. Promueve la responsabilidad compartida entre hombres, mujeres y el Estado en la reproducción de la vida tomando en cuenta las dimensiones corporal, material, emocional, afectiva y de uso del tiempo en cuestiones que acompañan el crecimiento, la recreación, la protección y el cuidado de la niñez, adolescencia, tercera edad y personas con capacidades diferentes u otros referidos a contribuir o distribuir las tareas domésticas y de cuidado, para ampliar las oportunidades de mujeres de todos los estratos sociales y de todos los y las integrantes de las familias en el ejercicio de sus derechos humanos y el Vivir Bien.

Pueden Ser:

Ámbito de las Leyes, normas, políticas y planes

- Políticas dirigidas a permisos de maternidad y paternidad cubiertos por el Estado.
- Políticas y leyes laborales que faciliten la flexibilización de los tiempos para la conciliación del trabajo remunerado y no remunerado de hombres y mujeres.
- Medición e investigación sobre el uso del tiempo e inclusión en estadísticas y cuentas nacionales y locales.
- Difusión y promoción de la aplicación de las normativas sobre el trabajo remunerado del hogar.

Ámbito de los Programas y proyectos y servicios que se consignan de manera indicativa a esta categoría.

- Centros de Educación Infantil para niños y niñas que aún no acceden a la enseñanza obligatoria.
- Guarderías obligatorias en los centros de trabajo de más de 15 niños y niñas, en el conjunto de sus trabajadores y trabajadoras.
- Programas para el uso del tiempo libre durante el período escolar y vacacional para niños, niñas y adolescentes.
- Servicios de transporte escolar.
- Servicios de transporte público que mejoren la comunicación y reduzcan el tiempo para acceder a los centros de salud, de educación, a los mercados de bienes básicos.
- Programas para reducir el tiempo empleado en trámites administrativos para el acceso a bienes y servicios básicos (agua, luz, teléfono, salud, educación).
- Programas de alimentación escolar y facilidades de alimentación en los lugares de trabajo.
- Programas de capacitación laboral y de atención a las necesidades de personas con capacidades diferentes.
- Programas de terapia ocupacional para personas dependientes de la tercera edad.
- Implementación de infraestructura y servicios colectivos para el cuidado (comedores populares, lavanderías públicas, reciclado de residuos sólidos).
- Programas de fortalecimiento de las familias y redes comunitarias para el cuidado y la crianza de niños y niñas, recuperando saberes y prácticas culturales.
- Construcción de estrategias de relacionamiento intergeneracional especialmente desde las prácticas de la cosmovisión de los pueblos indígena originaria y campesina.
- Programas de apoyo (incluyendo oportunidades económicas), para familias con riesgo de abandono de hijos e hijas.
- Programas de sensibilización sobre responsabilidades compartidas entre mujeres y hombres en el trabajo doméstico y cuidado de la familia.
- Capacitación y/o sensibilización dirigidas exclusivamente a hombres sobre tareas del cuidado de la familia.
- Promoción de investigación y levantamiento de información estadística sobre el trabajo doméstico no remunerado y sobre el uso del tiempo.

• Categoría - inversión descolonización y construcción de cultura de igualdad (ICI).

La desigualdad social y de género es un patrón cultural de larga data asentado en la diferencia de sexo, de clase y de etnia, proveniente del paradigma moderno patriarcal de corte capitalista que ha naturalizado e introducido en los pueblos y naciones originarias, y en muchos casos ha reforzado en las sociedades originarias, diferencias de género y jerarquías en la división sexual del trabajo. El sexismo, el racismo y las jerarquías de clase son los medios a través de los cuales se reproducen y sustentan las desigualdades sociales y de género.

Remover en la sociedad estos patrones discriminatorios a través de la acción estatal es tanto una obligación como una responsabilidad del Estado en términos de proveer condiciones para el “vivir bien” de mujeres y hombres. Las acciones que produzcan cultura de igualdad eliminando, estereotipos, creencias y patrones culturales de desigualdad son acciones que promueven cambios estructurales en las relaciones sociales entre hombres y mujeres, que generan cambios en la forma de pensar y actuar de la sociedad y sus instituciones, respecto de las relaciones de poder entre mujeres y hombres, entre mujeres y mujeres de diferentes clases sociales y grupos étnicos.

Nombra la inversión pública que promueve cambios estructurales en el sistema patriarcal, en la gestión pública y en las relaciones de poder entre hombres y mujeres. Comprende acciones orientadas a generar cambios en la institucionalidad y gestión pública (normativa, políticas, planificación y estructura) y en la forma de pensar y actuar de la sociedad y sus instituciones, para alcanzar la igualdad social, étnica y de género, la modificación de los imaginarios sociales y culturales y de las relaciones de poder tanto entre mujeres y hombres, como intra genérica e intergeneracional.

• Ámbito de las políticas, la normativa, la institucionalidad y la gestión pública

- Diseño, aprobación e implementación de leyes, reglamentos y otras normativas que promuevan la igualdad de género y/o garanticen derechos de las mujeres.
- Leyes que transversalizan el enfoque de género, promueven la igualdad entre mujeres y hombres o impulsan procesos de despatriarcalización.
- Leyes y normativas que garanticen el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas.



- Diseño de Planes de igualdad y/o despatriarcalización.
- Diseño e implementación de normas de planificación y presupuesto que asignan recursos públicos para la igualdad de género y los derechos de las mujeres.
- Creación y funcionamiento de una instancia institucionalizada responsable de las políticas de género y/o despatriarcalización y con poder de decisión.
- Programas de atención y/o servicios que promuevan y faciliten el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos.
- Capacitación a funcionarias y funcionarios públicos en formulación de políticas y normas destinadas a generar una cultura de igualdad en la sociedad.
- Capacitación a funcionarios y funcionarios públicos en políticas, programas y presupuestos de equidad de género.
- Programas de apoyo técnico para la transversalización del enfoque de género en las diversas instancias y niveles de la estructura pública.
- Investigaciones, estudios y otros, para apoyar el diseño participativo de políticas y estrategias públicas de igualdad entre mujeres y hombres y/o de despatriarcalización.
- Programas de difusión sobre la Ley de Acoso Político contra las mujeres.

Ámbito de los patrones y prácticas culturales.

- Proyectos de difusión y sensibilización sobre derechos sexuales y derechos reproductivos de las personas.
- Programas que promuevan la autonomía de las mujeres y el ejercicio de derechos, en especial los derechos sexuales y derechos reproductivos.
- Difusión y sensibilización sobre igualdad de derechos entre mujeres y hombres en la familia, la comunidad y el municipio.
- Promoción de una comunicación no sexista y libre de estereotipos de género, especialmente en los medios de comunicación.
- Campañas para promover igual salario por igual trabajo

• Categoría específica de atención, prevención y protección a mujeres víctimas de violencia en razón de género (IVRG)

La violencia de género contra las mujeres es una de las expresiones más recurrentes y extendidas de violación de los derechos humanos de las mujeres y la más lacerante expresión del patriarcado y el poder

patriarcal que se ejerce sobre el cuerpo de las mujeres.

Asumimos la definición de violencia contra las mujeres contenida en la Ley 348 para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia, "Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer (artículo 6, LEY 348)".

Los ámbitos comprendidos en esta categoría son aquellos referidos a la acción estatal en la prestación de servicios públicos de atención, prevención y protección de las mujeres víctimas y sobrevivientes de la violencia patriarcal.

Nombra la inversión pública orientada a la atención, prevención y protección a mujeres víctimas de violencia en razón de género. Se enmarcan los programas, proyectos y servicios de atención, prevención y protección en violencia sexual, violencia psicológica, violencia física.

- Programas de prevención de la violencia en razón de género, considerando la interseccionalidad de clase y etnia, con enfoque de integralidad e interculturalidad.
- Creación, funcionamiento institucionalizado y/o mejora en la calidad de la prestación de servicios de prevención, atención y sanción de la violencia doméstica y de género, especialmente en cuanto a la atención a mujeres víctimas de violencia (Servicio Legal Integral Municipal-SLIM, en el caso boliviano).
- Proyectos de mejora en la infraestructura y en los servicios de las FELCV, Comisarías de la Mujeres o instancias similares y/u otros servicios institucionalizados de.
- Seguridad Ciudadana que expliciten acciones para prevenir, perseguir y sancionar cualquier forma de violencia contra las mujeres.
- Programas de apoyo, coordinación y/o actividades conjuntas entre instancias de atención de la problemática de la violencia contra las mujeres (municipales, departamentales, policiales, judiciales).
- Infraestructura para albergues o refugios y servicios de apoyo para mujeres víctimas de violencia.
- Programas de inserción laboral para víctimas de violencia de género.

De acuerdo a información recogida en un documento del Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza, el 2015 las gobernaciones han invertido el 1,21% de su presupuesto para la igualdad de género, concentrándose en los programas de gasto de servicios de salud y seguridad ciudadana, en el caso de los municipios el porcentaje no es mucho mayor (1,91 %).⁴

2) Indicador de Redistribución para la Igualdad Social y de Género (RISG)

Este indicador está compuesto por la categoría de redistribución para la igualdad social y de género. Esta es una categoría especial que mide la inversión pública que sin estar focalizados en las mujeres o la igualdad de género, contribuyen de manera indirecta a mejorar las condiciones de vida de las mujeres favoreciendo la disminución de brechas y superación de desigualdades sociales en educación, salud, nutrición, servicios sociales básicos, saneamiento, acceso a agua potable, acceso a tierras, medios de producción y vivienda y en el ejercicio de los derechos políticos y de participación ciudadana. Si bien esta inversión contribuye de manera indirecta a la igualdad de género, no se la toma en cuenta dentro del análisis para la Igualdad y Equidad de Género, ya que al ser tan compleja y difusa, requiere una análisis más profundo y cualitativo del impacto de las políticas sociales en las mujeres y sobre todo en el cierre de brechas de desigualdad

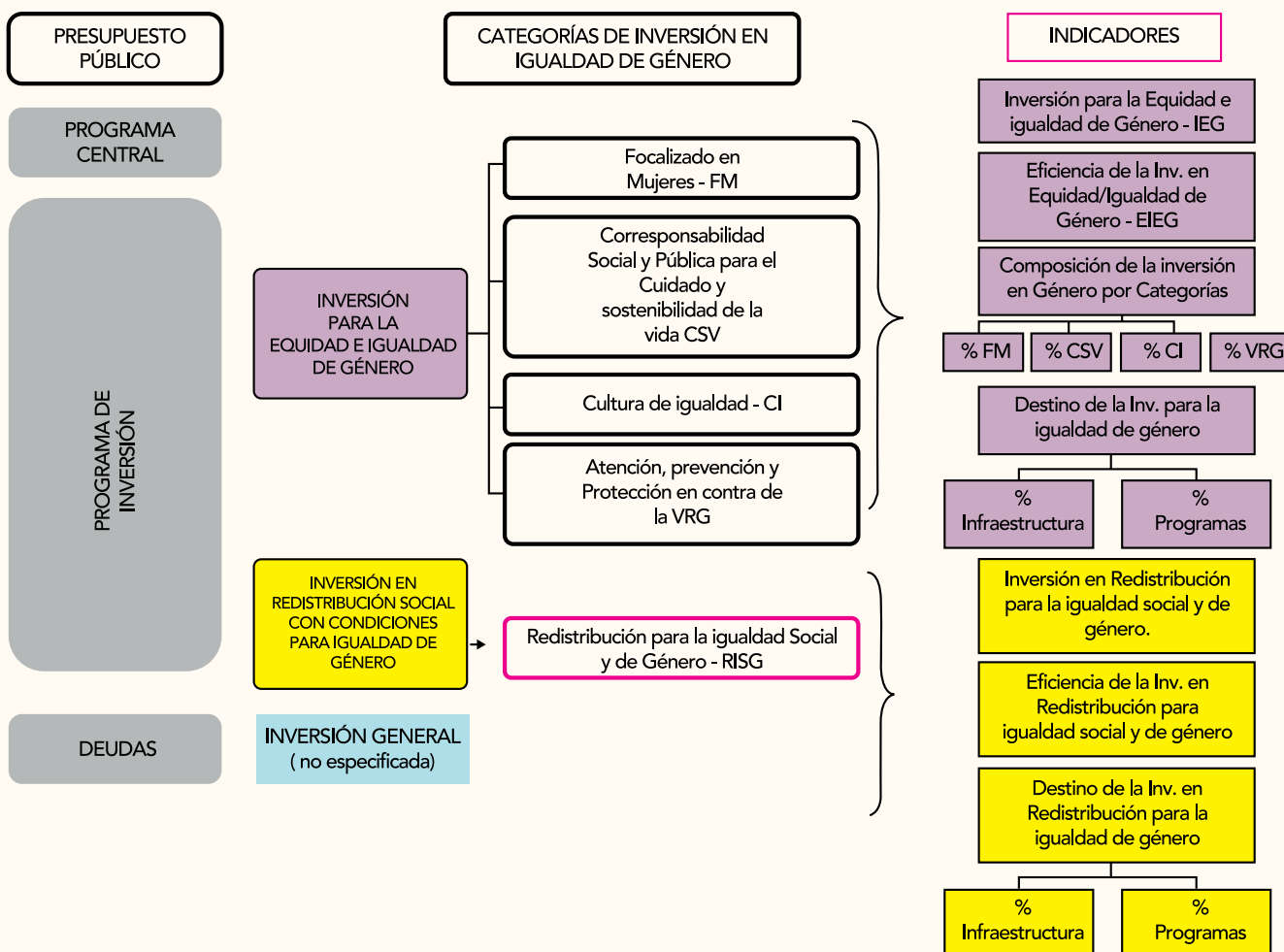
- Sistemas y cobertura de acopio de basura.
- Implementación de servicio de gas por cañería.
- Servicios de seguridad ciudadana.
- Proyectos de alfabetización, post alfabetización y educación alternativa.
- Proyectos orientados a promover y garantizar la permanencia escolar de niñas y niños: internados para educación primaria y secundaria, bono de permanencia escolar, desayuno escolar, becas escolares, etc.
- Construcción, implementación, equipamiento, mantenimiento de infraestructura de salud reproductiva, como Hospital Materno Infantil, maternológicos, centros de salud, etc.
- Proyectos que garanticen las condiciones básicas para el ejercicio equitativo de derechos políticos: procesos de carnetización, capacitación mixta en liderazgo, gestión del desarrollo y otros.

- Programas de generación de empleo que incluyan a mujeres (PLANE, Mi primer empleo digno u otros de nivel municipal).
- Programas de titulación de la tierra.
- Programas de acceso y/o mejora de la vivienda.
- Proyectos productivos, de seguridad alimentaria, y ambientales, que consideren necesidades e impactos diferenciados de género.
- Seguro Integral de Salud.

⁴ CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA MUJER GREGORIA APAZA. Contribución de la Inversión Pública 2015 de Gobernaciones y Municipios a la Igualdad de Género. El Alto – La Paz, 2016.



El proceso de análisis se traduce en el siguiente flujograma:



Para realizar el análisis de los presupuestos con base en las categorías se aplica el instrumento: Matriz de análisis de inversión presupuestaria para la igualdad de género, la cual nos permite:

- Una aproximación a la inversión realizada para la igualdad de género.
- Evaluar la importancia que prestan las entidades públicas a la reducción de las brechas de género.
- Visibilizar lo que la entidad pública va a hacer o ha hecho en la gestión, respecto a la equidad de género con los recursos que cuenta.

- Medir la magnitud e incidencia de las organizaciones de mujeres en el presupuesto municipal.
- Incidir en el presupuesto.

La siguiente matriz es el instrumento que nos permitirá hacer el análisis de los presupuestos sensibles a género, para poder utilizarla, es necesario tener información oficial del presupuesto programado/vigente y ejecutado del municipio a analizar. De esta información debemos identificar los programas, proyectos y/o actividades que puedan contribuir a cada una de las categorías.

4 Principales dificultades para lograr mayores presupuestos sensibles a Género

- Escasa participación de las mujeres en directivas y espacios de decisión de las organizaciones territoriales (talleres de conciliación, priorización de obras y en la definición del POA). Las demandas y necesidades específicas de las mujeres no se visibilizan y por tanto no son tomadas en cuenta en el diagnóstico y análisis de la situación.
- Los objetivos de gestión no tienen indicadores que midan la inversión en género.
- Frecuentemente, los escasos presupuestos que se logran vía la incidencia, no logran ejecutarse, se reformulan y se desvían a otros proyectos.
- Las actividades, tareas y operaciones que realizan las unidades responsables de la temática, no tienen relación con el número de recursos humanos.

14. INDICADORES Y CATEGORÍAS DE INVERSIÓN EN EQUIDAD DE GÉNERO

Entre las herramientas para los indicadores y categorías de inversión en género es importante identificar dos ámbitos:

- Nos ayuda a conocer el nivel de compromiso que tienen las instituciones públicas para reducir las brechas de género y la construcción de la igualdad de género, es decir; ¿Cuánto y en que invierten el municipio para alcanzar y/o contribuir a la igualdad de género?, además de conocer la voluntad política de las autoridades del municipio, como la Máxima Autoridad Ejecutivo y su gabinete, así como el órgano legislativo (Concejo Municipal).

• **Inversión Focalizada en Mujeres (IFM)** es la inversión en programas / proyectos y/o servicios dirigidos exclusivamente a mujeres, jóvenes y niñas.

• **Inversión en la corresponsabilidad social y pública en el cuidado de la familia y la reproducción de la fuerza de trabajo (ICSCF)**, en programas, proyectos y servicios que promueven la responsabilidad social en el cuidado de la familia y en la reproducción de la fuerza de trabajo y el cuidado de la familia (protección, recreación y cuidado de la niñez, adolescencia, tercera edad y personas con capacidades diferentes); permitiendo compartir obligaciones tradicionalmente asignadas a las mujeres, y liberar su tiempo para ampliar sus oportunidades de ejercicio de los derechos humanos

a) Inversión descolonización y construcción de cultura de igualdad (ICI) orientada a modificar valores, ideas, creencias y prácticas; flexibilización de roles y estereotipos sociales que reproducen la discriminación de género, clase y por diferencia étnica. También impulsa generar una cultura de igualdad impulsando la autonomía de las mujeres, el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, la vigencia de sus derechos políticos, el derecho a una vida libre de violencia de género, y políticas de género en las instancias públicas.

b) Inversión para la prevención, atención y protección a mujeres víctimas de violencia en razón de género (IVRG) Inversión pública orientada a la atención, prevención y protección a mujeres víctimas de violencia en razón de género.

c) Inversión en la redistribución social con condiciones para la igualdad de género (IRSG) este indicador está compuesto por la categoría de redistribución para la igualdad social y de género. Es una categoría que mide la inversión pública que sin estar focalizada a las mujeres o la igualdad de género, contribuye de manera indirecta a mejorar las condiciones de vida de mujeres y hombres, favoreciendo la disminución de las brechas de



desigualdad social en salud, educación nutrición, servicios básicos (acceso al agua potable, energía, vivienda, medios de producción) y el ejercicio a los Derechos políticos y de participación ciudadana constitucionalizados.

15. PARTICIPACIÓN SOCIAL Y CONTROL SOCIAL

La participación y control social esta normada por la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley Marco de autonomías y descentralización "Andrés Ibañez (031), la Ley de Participación y control social (341) y la Ley del sistema de planificación integral del Estado (777) y la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (482).

Paquete normativo que fortalece la democracia participativa, representativa y comunitaria como mecanismo de articulación entre el estado y sociedad civil, bases fundamentales para la consolidación del Estado Plurinacional.

En el ámbito municipal tenemos dos actores para la fiscalización y el control social:

a. Concejo Municipal y rol fiscalizador

La Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos municipales del 09 de enero del 2014, establece que los concejos municipales es el órgano que ejerce los controles oficiales sobre las acciones y decisiones de las autoridades del órgano ejecutivo y particulares que establecen relaciones jurídicas con este nivel jurídico. En este ámbito municipal el Concejo Municipal se constituye en la representación y articulación entre el Estado y la Sociedad Civil a través de trabajo de comisiones, audiencias públicas cumpliendo su rol de deliberar, legislar y fiscalizador. Como lo establece la Ley N° 482. Art. N° 16 numerales 15 y 33 que señala:

15. Fiscalizar a la alcaldesa o alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Pública, a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

33. Fiscalizar la implementación de los Planes Municipales, en concordancia con el Sistema

de Planificación Integral del Estado – SPIE y la aplicación de sus instrumentos.

Las instancias de trabajo, control y fiscalización son:

- Comisiones del concejo municipal
- Las audiencias públicas

Los instrumentos de fiscalización son:

- Petición de informe escrito
- Petición de informe oral
- Interpelaciones.

b. Participación y Control Social

La ley N° 341, de participación y control social del 05 de febrero del 2013, legaliza la participación y control social como "es un derecho constitucional de carácter participativo, con fuerza de exigibilidad, mediante el cual todo actor social supervisará y evaluará la ejecución de la Gestión Pública, el manejo apropiado y honesto de los recursos económicos, materiales, humanos, de la Madre Tierra y la calidad de los servicios básicos para la autorregulación del orden social"⁵.

La misma ley reconoce a tipos de actores y actoras, que son los siguientes:

- **Orgánicos.** Sectores sociales, juntas vecinales reconocidos legalmente.
- **Comunitarios.** Naciones y pueblos indígenas, agro bolivianos reconocidos por la CPE.
- **Circunstanciales.** Son aquellos que se organizan para un fin determinado y dejan de existir cuando este se cumple.

Las personas elegidas para el control social podrán ser participantes de cualquier tipo de organización de la sociedad civil sin discriminación alguna, pueden ser electas de organizaciones de productores, sindicatos, gremiales, mujeres, profesionales y otros actores sociales organizados.

⁵ Ley 341, de participación y control social.

Las organizaciones de mujeres pueden participar y exigir:

- Acceso a la información pública.
- Rendición de cuentas públicas y evaluación de los resultados de gestión.
- Gestionar demandas de la sociedad civil ante los diferentes niveles del Estado y las entidades territoriales autónomas.

- Denunciar actos irregulares, promover el procesamiento y exigir el cumplimiento de resoluciones en contra de las autoridades y servidores públicos.

- Identificar y denunciar actos de corrupción, falta de transparencia y de negación de acceso a la información.

16. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA

Alianza Libres sin Violencia. Balance sobre la implementación de la Ley Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia 2013-2016. La Paz. 2018

CEPAL. El ciclo de las políticas públicas. 2010

GAMEA. Secretaría Municipal de Desarrollo Social. Servicio Legal Integral Municipal. El Alto. 2018

Guía de capacitación en Planificación Pública, Política Fiscal y Presupuestos Sensibles al Género. CPMGA. El Alto. Marzo 2017

<http://policiabolivia.blogspot.com/2017/08/felcv-reporta-mas-casos-de-violencia.html>

<https://cuantamas.org/sobre-los-casos-de-feminicidio-en-la-paz-el-2016/>. Coordinadora de la Mujer. Hivos, Oxfam

<https://vimeo.com/22958> producido por el Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza

INE. CNPV. Citado en: Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Guía de capacitación en Planificación Pública, Política fiscal y Presupuestos Sensibles al Género. El Alto. 2017

INE. Ministerio de Salud. La Paz. 2017

Organización Mundial de la Salud, Departamento de Salud Reproductiva e Investigación, Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres, Consejo Sudafricano de Investigaciones Médicas. 2013. Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer: prevalencia y efectos de la violencia conyugal y de la violencia sexual no conyugal en la salud, p. 2. Para obtener información individual por países, véase The World's Women 2015, Trends and Statistics, capítulo 6, Violence against Women, Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, 2015 y Base de datos mundial sobre la violencia contra las mujeres de ONU Mujeres.

Oxfam 2016. Citado en: Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza. Guía de capacitación en Planificación Pública, Política fiscal y Presupuestos Sensibles al Género. El Alto



ANÁLISIS DE
INVERSIÓN

#MasRecursos MenosDiscursos

Con el apoyo de:



Unión Europea



OXFAM